



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2025

FEBRERO



FOTOS:

1. INPE: 45 años del trabajador penitenciario

En medio de un especial y emotivo reconocimiento, y compromiso institucional se celebró el Día del Trabajador Penitenciario. A nivel nacional cerca de 11 mil trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario - INPE pusieron en énfasis su loable labor: buscar la reinserción positiva a la sociedad de las personas privadas de su libertad, liberados y sentenciadas a penas limitativas de derecho.

De esta manera el INPE busca reconocer la importante labor de los trabajadores penitenciarios: agentes penitenciarios, psicólogos, médicos, enfermeras, educadores, administrativos, funcionarios, entre otros y su contribución a la seguridad ciudadana.

2. INPE: Cerca de dos mil sentenciados en libertad a nivel nacional realizan campaña de limpieza en instituciones educativas

Más de 34 mil alumnos de 50 instituciones educativas a nivel nacional se beneficiaron con la mega campaña de limpieza organizada por la Dirección de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario. A través de esta importante acción, cerca de dos mil sentenciados en libertad realizaron labores de pintado y limpieza de patios, aulas, carpetas, así como mejoramiento de áreas verdes.

De esta manera los sentenciados en libertad realizan servicios o trabajos a favor de la comunidad como un mecanismo de resarcir el delito cometido frente a la sociedad. Además, se fortalece la reinserción social de los participantes.

En la megacampaña participaron 1867 sentenciados en 32 establecimientos de Medio Libre en actividades realizadas: limpieza, mantenimiento y mejoramiento de espacios verdes, beneficiando a 32 instituciones educativas. La población beneficiada fue de: 37526 alumnos, 1366 docentes, 316 administrativos.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y **hacinamiento** en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (febrero 2024 – febrero 2025)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en febrero 2025
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en febrero 2025

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en febrero 2025.

.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 28 de febrero de 2025.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

21) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

22) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

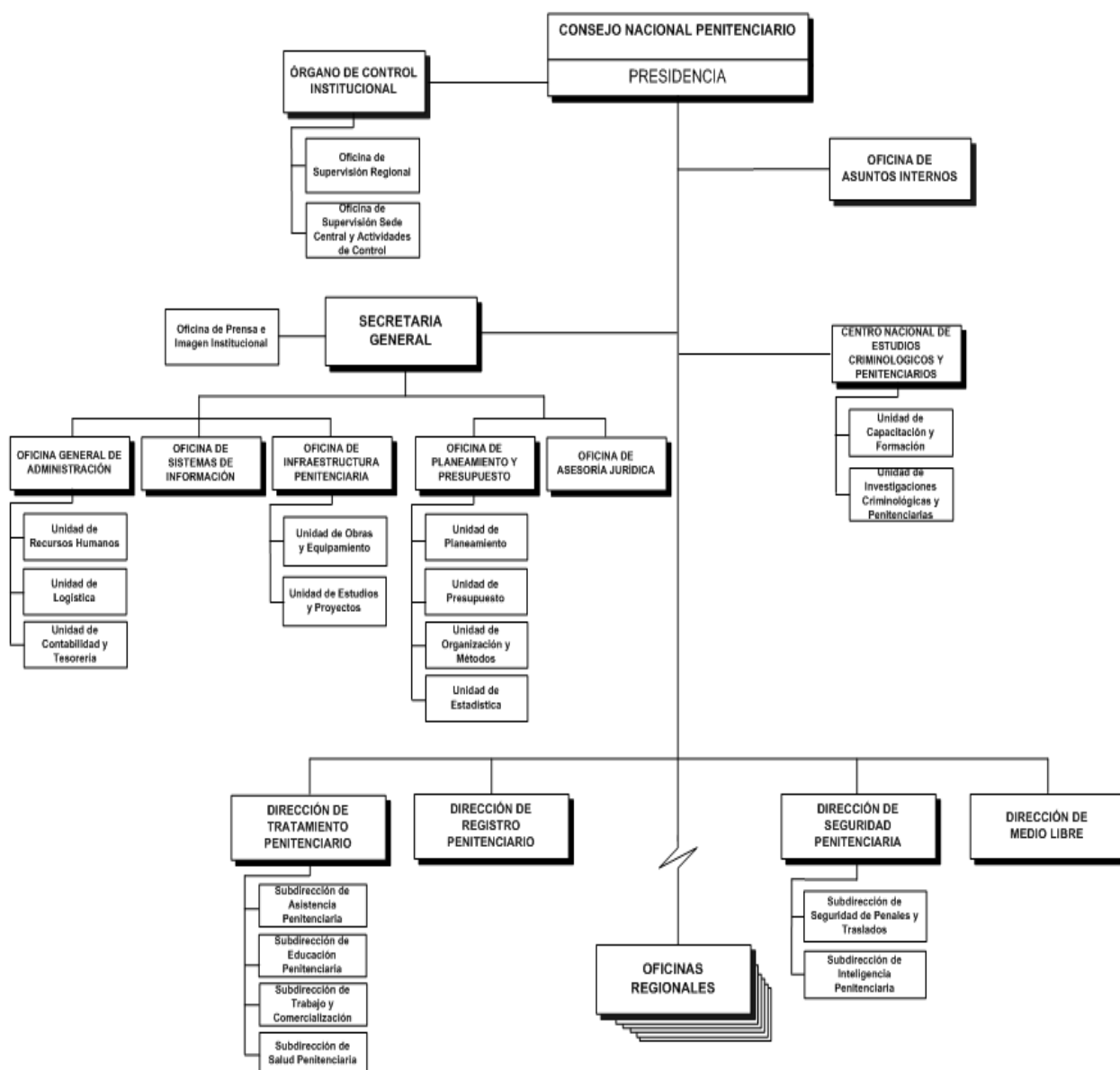
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;
2. Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;
3. Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.
4. La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;
5. Las categorías de reclusos han de separarse.

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.

Artículo 40.- Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de febrero cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 37% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de febrero de 2025, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 58,839 personas que representan el 141% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	100,603	58,839	141%	121%
Norte	6,946	19,453	12,507	180%	160%
Lima	17,608	46,745	29,137	165%	145%
Sur	1,252	4,473	3,221	257%	237%
Centro	2,352	7,257	4,905	209%	189%
Oriente	3,240	7,063	3,823	118%	98%
Sur Oriente	2,918	6,557	3,639	125%	105%
Nor Oriente	5,560	6,266	706	13%	-7%
Altiplano	1,888	2,789	901	48%	28%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 25 privados de libertad, entendiéndose que existe 71 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Quillabamba que tiene 513% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 24 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 198,740				
Establecimientos Penitenciarios 100,603		Establecimientos De Medio Libre 98,137		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
37,641	62,962	4,915	89,777	3,445

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de febrero 2025 es de 198,740 personas; de ellos, 100,603¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 98,137 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

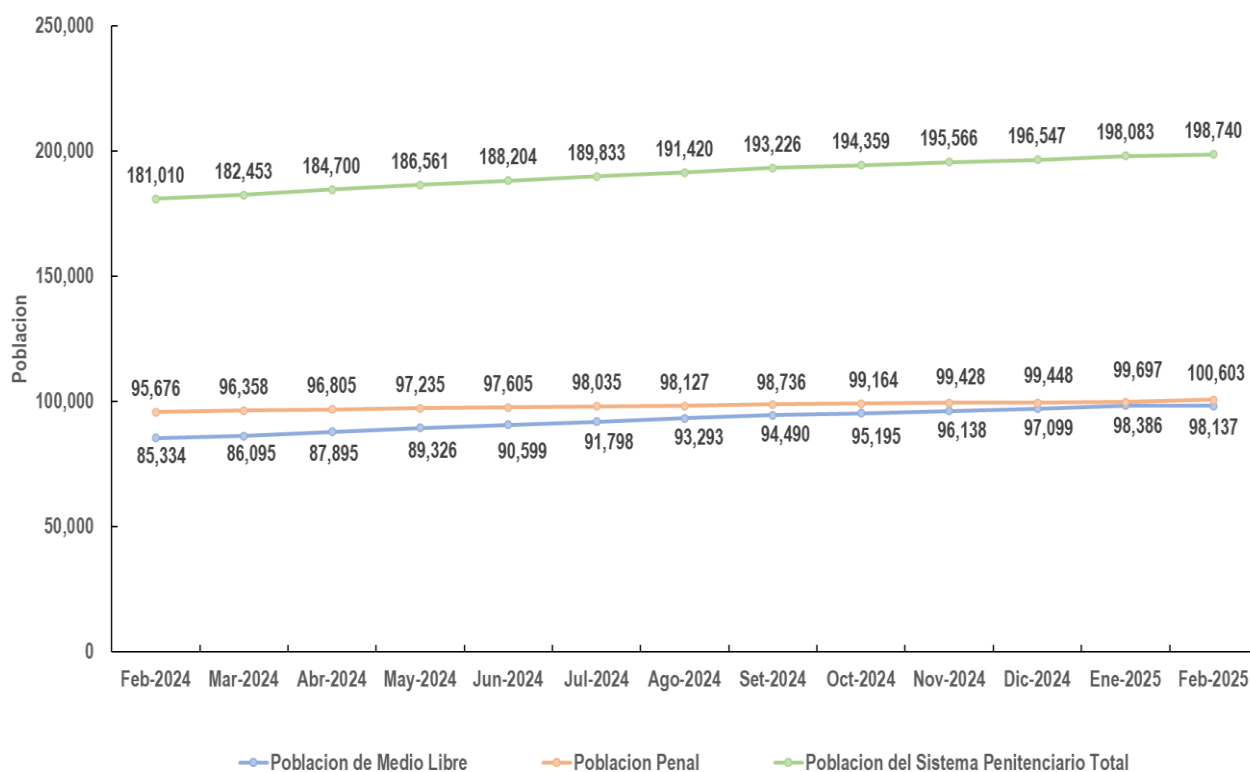
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Febrero 2024 - Febrero 2025)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de febrero del 2024 a febrero del 2025. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 9.8%, pasando de 181,010 a 198,740 es decir, se tiene un incremento de 17,730 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de febrero 2025 se aprecia un crecimiento de 5.1% (4,927 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de febrero albergan de manera conjunta una población de 64 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.06% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(FEBRERO 2024 – FEBRERO 2025)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO II

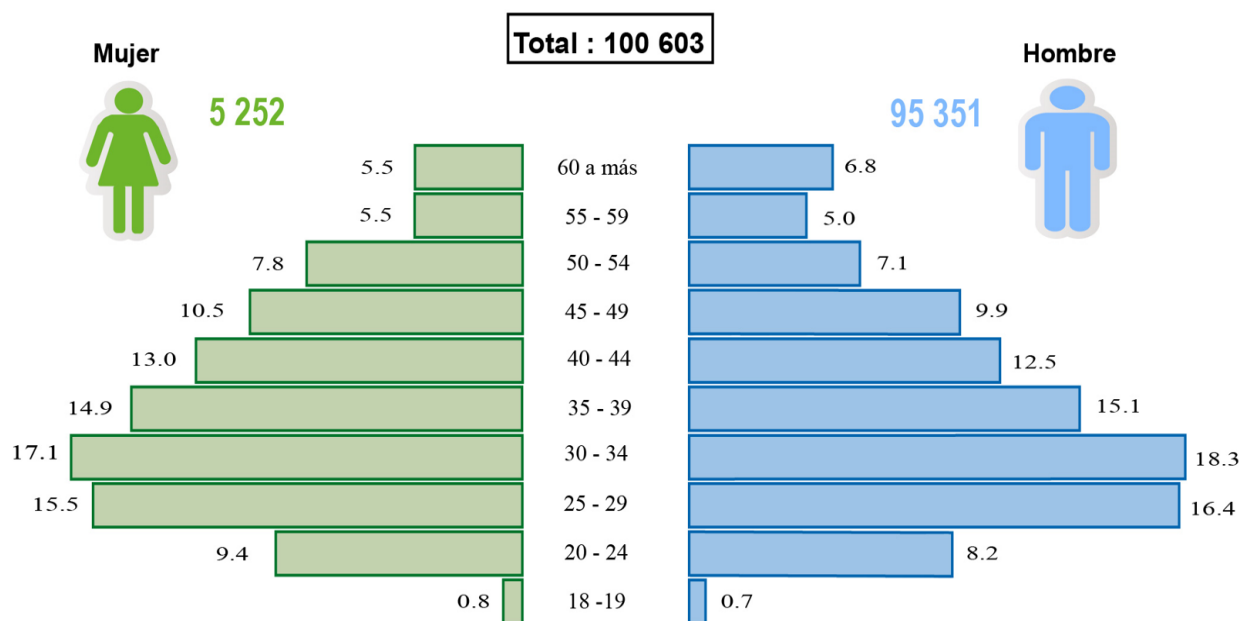
LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 25.3% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 68.1%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.6% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

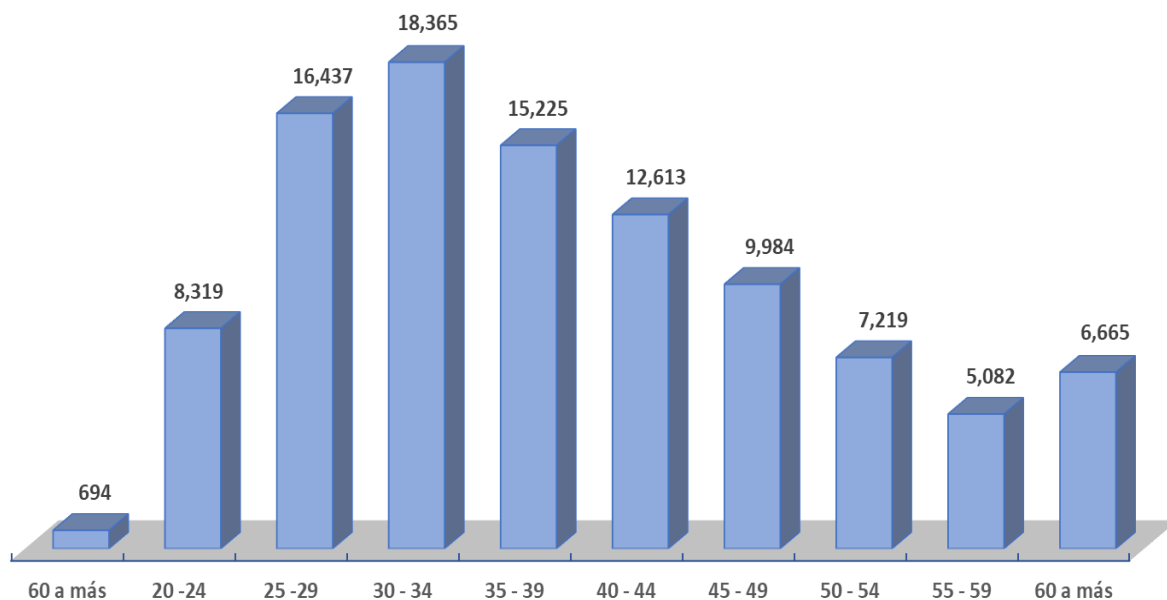
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de febrero de 2025, el INPE tiene a su cargo a 132 niños: 69 varones y 63 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	132	132	69	63	21	27	18	3	17	33	9	4
Norte	22	22	9	13	1	5	3	0	5	7	1	0
Lima	40	40	29	11	17	8	2	2	6	5	0	0
Sur	9	9	2	7	1	0	1	0	0	6	1	0
Centro	18	18	10	8	0	4	5	1	1	4	3	0
Oriente	16	16	7	9	2	5	0	0	3	3	3	0
Sur Oriente	16	16	8	8	0	2	6	0	1	3	0	4
Nor Oriente	6	6	2	4	0	2	0	0	1	3	0	0
Altiplano	5	5	2	3	0	1	1	0	0	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

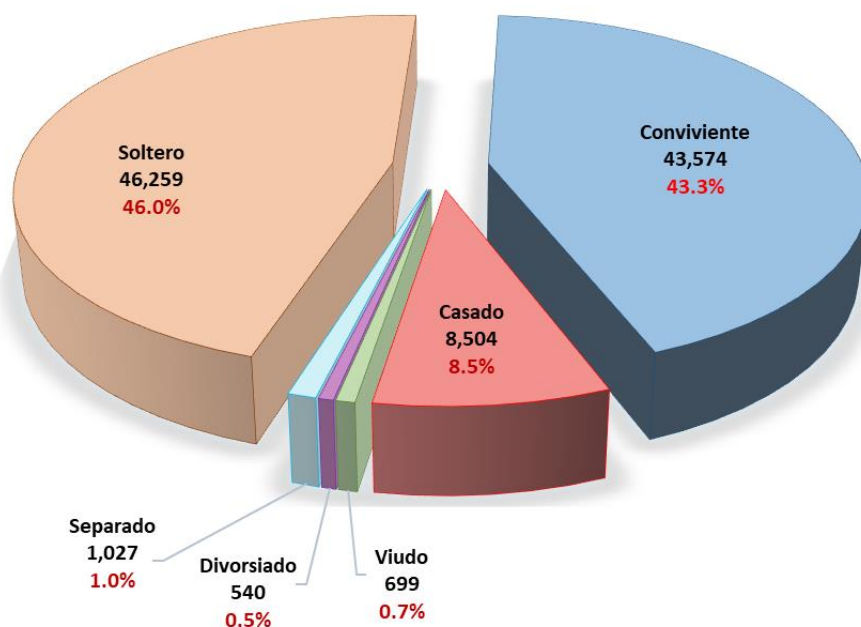
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 46.0%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.3%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 95,351 internos varones, el 45% (43,195 Internos) son solteros, el 44% (41,976 internos) convivientes y el 9% (8,174 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,252 internas, el 30% (1,598 internas) son convivientes, 58% (3,064 internas) son solteras y casadas el 6% (330 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

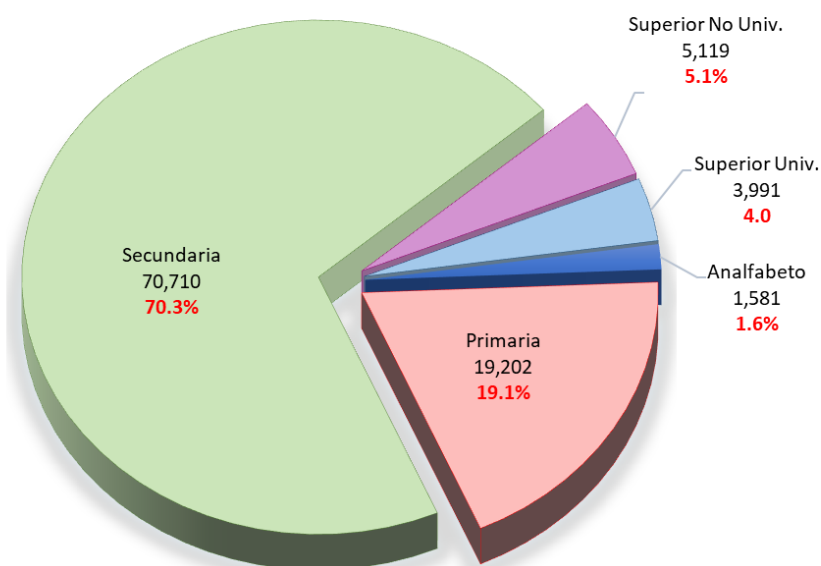
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.1% (19,202 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.3% (70,710 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	100,603	1,581	11,646	7,556	31,143	39,567	1,960	3,159	1,901	2,090
Norte	19,453	404	2,787	1,839	6,165	6,694	337	618	295	314
Lima	46,745	435	3,591	2,561	15,914	20,473	856	1,180	814	921
Sur	4,473	31	437	188	1,138	2070	140	253	118	98
Centro	7,257	138	1,056	639	1,974	2666	155	249	163	217
Oriente	7,063	210	1,271	669	2,096	2204	123	198	142	150
Sur Oriente	6,557	121	879	510	1,629	2493	200	289	222	214
Nor Oriente	6,266	211	1,322	942	1,604	1658	95	254	76	104
Altiplano	2,789	31	303	208	623	1309	54	118	71	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,581 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.4% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

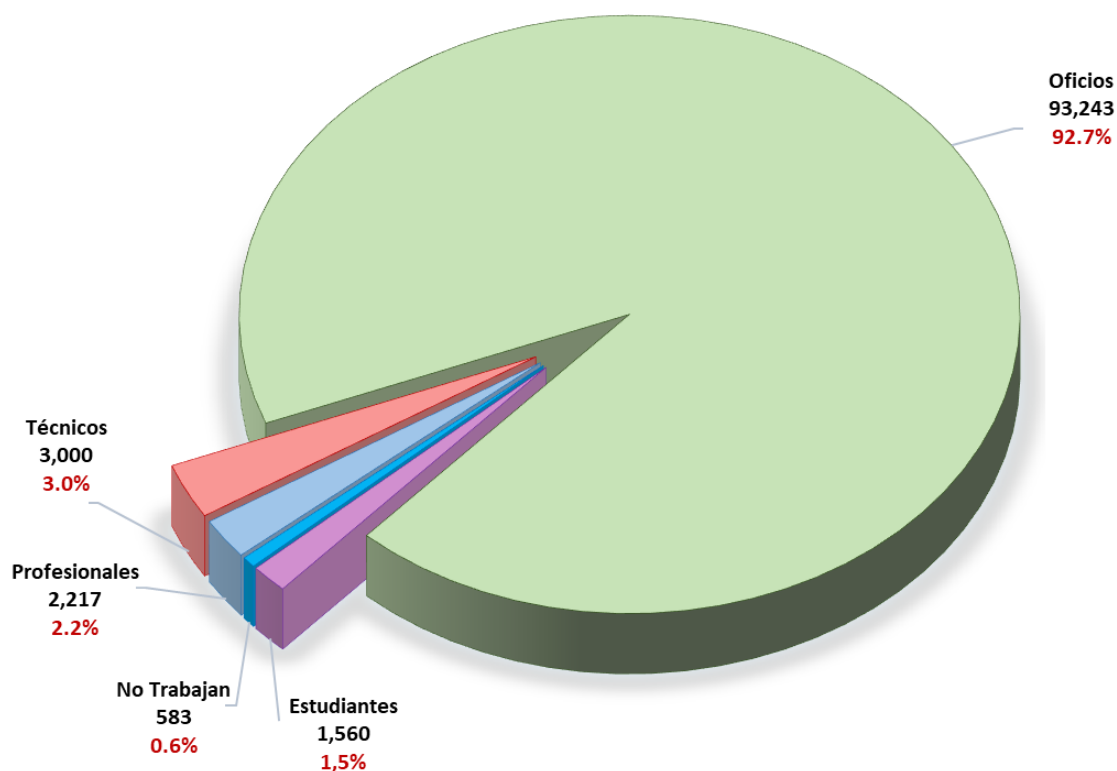
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2217 personas; de igual modo, el 43.3% (961 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.3% (628 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.3% (628 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,000 privados de libertad: el 41.5% (1,244 internos) son mecánicos y el 18.9% (566 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 92,243 personas: el 27.9% (26,057 internos) eran obreros, el 15.6% (14,585 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.3% (13,358 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.7% (7,224 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de febrero según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 33,707 internos, cifra que representa un 0.4% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,814), a los que proceden de otros departamentos (2,951), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,122), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 24,820 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

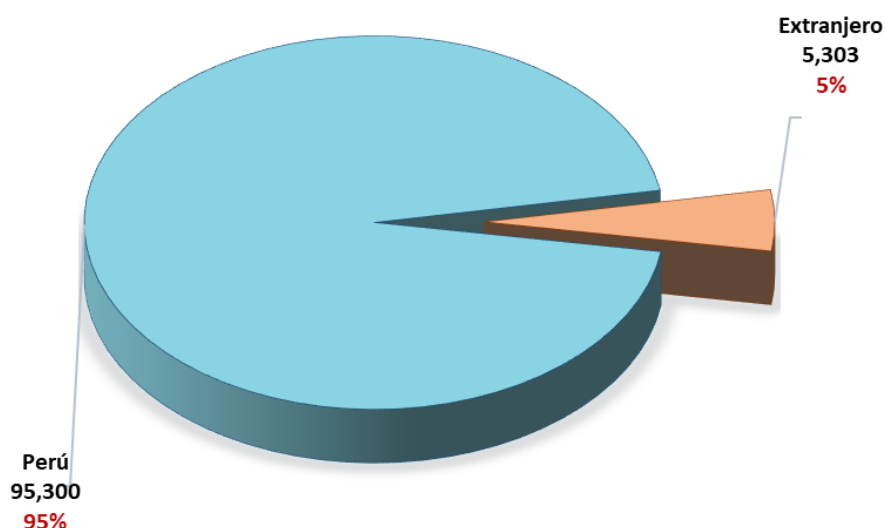
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 5,303 internos extranjeros, divididos en 4,943 varones y 360 mujeres. La mayoría de estos internos (41% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 21% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

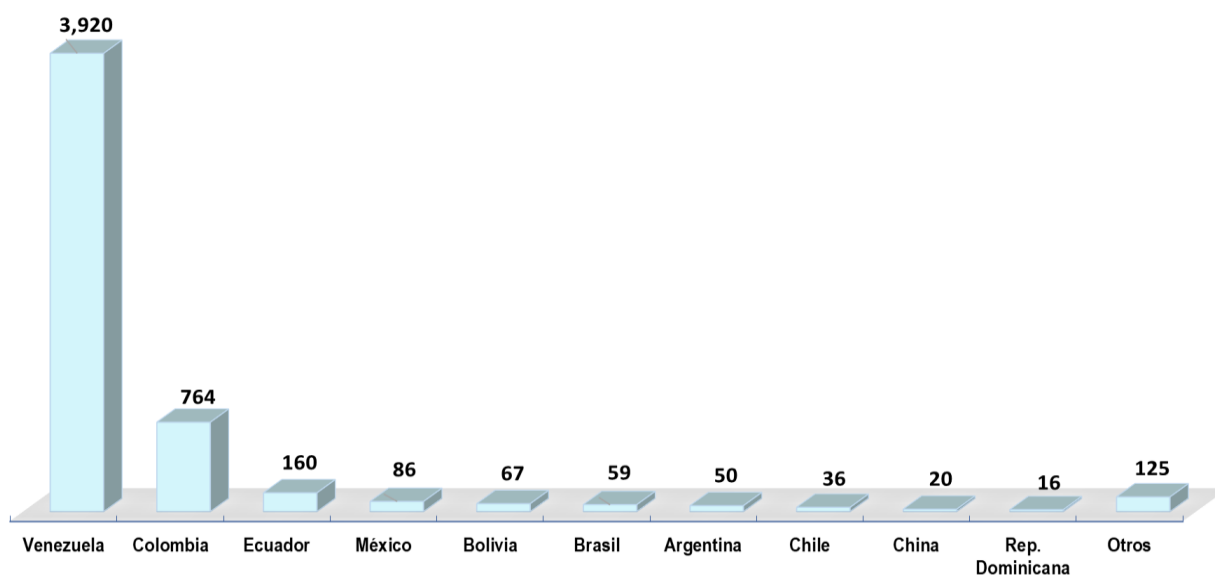
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de febrero 1,021 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 454 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (100 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (64 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (31 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,664 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,664	1,471	193	460	404	56	1,204	1,067	137
Norte	4	1	3	1	1	0	3	0	3
Lima	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Sur	15	15	0	1	1	0	14	14	0
Centro	91	59	32	39	10	29	52	49	3
Oriente	128	106	22	38	36	2	90	70	20
Sur Oriente	503	391	112	134	111	23	369	280	89
Nor Oriente	204	201	3	40	38	2	164	163	1
Altiplano	715	694	21	206	206	0	509	488	21

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

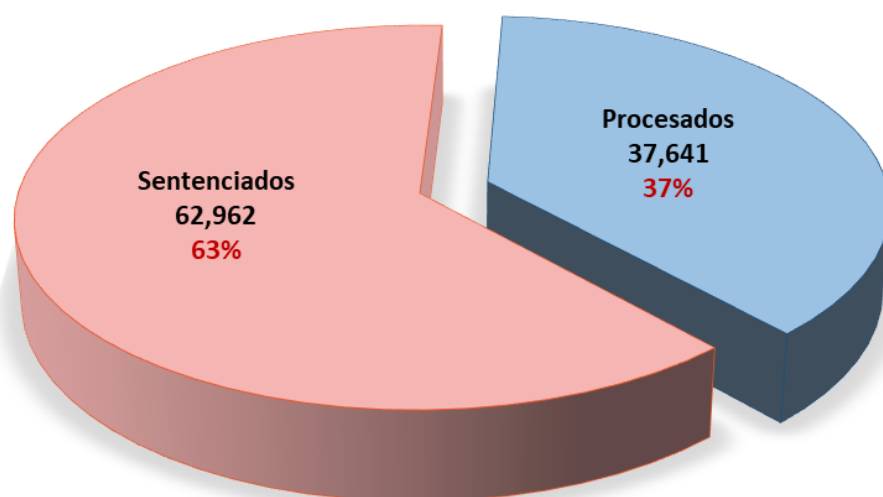
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de febrero 2025, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al presente mes 1,787 procesados y 4,948 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,853 procesados y 2,169 sentenciados. En Lima se tiene 11,731 procesados y 18,731 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,163 procesados y 2,081 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	100,603	95,351	5,252	37,641	35,360	2,281	62,962	59,991	2,971
Norte	19,453	18,404	1,049	7,377	6,976	401	12,076	11,428	648
Lima	46,745	44,444	2,301	19,049	17,946	1,103	27,696	26,498	1,198
Sur	4,473	4,169	304	1246	1153	93	3,227	3,016	211
Centro	7,257	6,856	401	1,713	1,473	240	5,544	5,383	161
Oriente	7,063	6,716	347	2,803	2,661	142	4,260	4,055	205
Sur Oriente	6,557	6,176	381	2,557	2,429	128	4,000	3,747	253
Nor Oriente	6,266	6,002	264	2,325	2,199	126	3,941	3,803	138
Altiplano	2,789	2,584	205	571	523	48	2,218	2,061	157

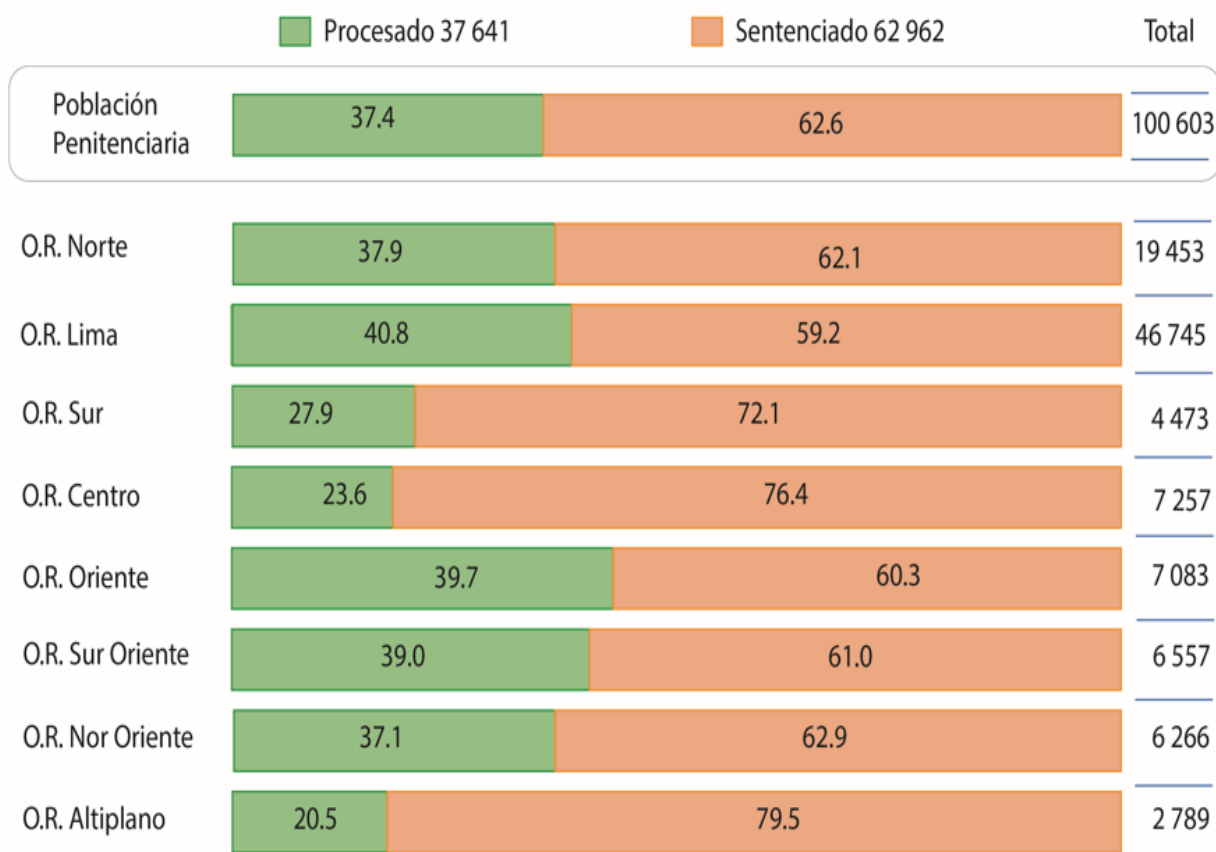
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 100,603			
Hombres 95,351		Mujeres 5,252	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.0% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.9% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.6% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.0%), el delito de extorsión (1.3%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	100,603	37,641	62,962
Robo agravado	22,223	7,787	14,436
Violación sexual de menor de edad	11,939	3,129	8,810
Tráfico ilícito de drogas	7,820	3,349	4,471
Robo agravado grado tentativa	5,499	2,065	3,434
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,549	1,510	3,039
Violación sexual	3,979	1,378	2,601
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,551	1,340	2,211
Homicidio calificado - asesinato	3,340	1,052	2,288
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,846	863	1,983
Hurto agravado	2,657	979	1,678
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,117	584	1,533
Tenencia ilegal de armas	1,889	791	1,098
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,793	1,033	760
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,338	860	478
Extorsión	1,285	649	636
Hurto agravado - grado tentativa	1,203	354	849
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	945	360	585
Feminicidio	943	328	615
Organización criminal	931	808	123
Microcomercialización o microproducción	902	343	559
Otros delitos	18,854	8,079	10,775

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	100,603	694	8,319	16,437	18,365	15,225	12,613	9,984	7,219	5,082	6,665
Robo agravado	22,223	271	3,015	5,297	5,376	3,404	2,173	1,325	752	355	255
Violación sexual de menor de edad	11,939	39	326	913	1,395	1,653	1,669	1,610	1,377	1,089	1,868
Tráfico ilícito de drogas	7,820	27	630	1,262	1,296	1,146	962	828	621	486	562
Robo agravado grado tentativa	5,499	50	1,049	1,561	1,255	712	424	238	120	51	39
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,549	7	284	800	825	713	592	470	363	242	253
Violación sexual	3,979	12	163	404	474	525	553	528	424	353	543
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,551	7	167	434	624	584	493	445	309	237	251
Homicidio calificado - asesinato	3,340	21	226	466	557	547	473	408	263	160	219
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,846	2	16	121	229	340	430	429	371	298	610
Hurto agravado	2,657	14	215	535	567	441	365	227	143	88	62
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,117	0	17	141	357	464	476	322	186	87	67
Tenencia ilegal de armas	1,889	14	177	376	470	308	226	148	83	54	33
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,793	4	78	170	229	219	214	212	227	166	274
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,338	22	230	389	287	165	110	68	40	15	12
Extorsión	1,285	31	126	233	259	214	166	112	81	35	28
Hurto agravado - grado tentativa	1,203	2	85	215	283	217	174	96	56	49	26
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	945	13	47	100	119	134	119	114	89	85	125
Feminicidio	943	2	42	120	150	170	155	107	85	52	60
Organización criminal	931	1	44	139	186	171	139	102	69	51	29
Microcomercialización o microproducción	902	3	48	102	160	166	144	103	78	48	50
Otros delitos	18,854	152	1,334	2,659	3,267	2,932	2,556	2,092	1,482	1,081	1,299

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

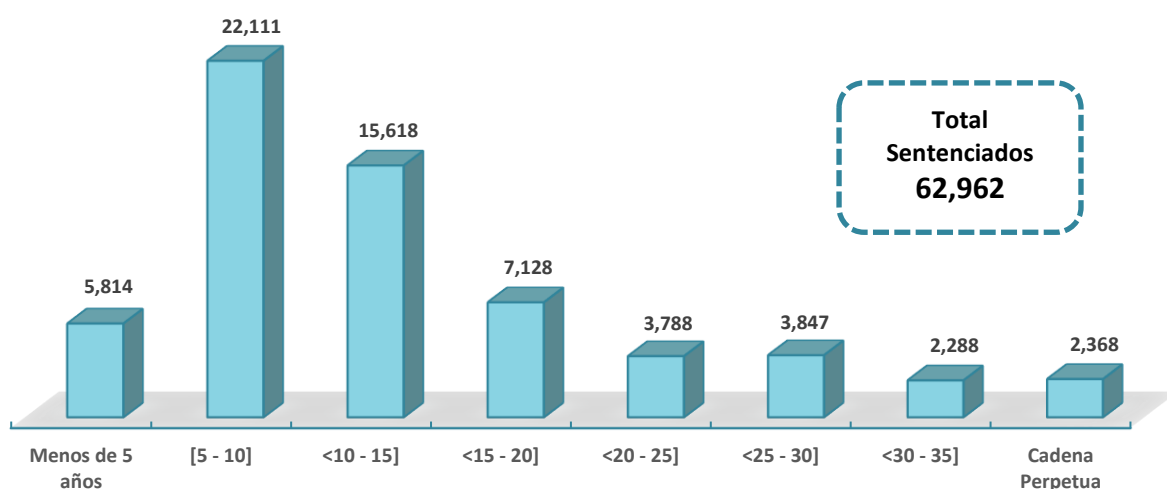
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 62,962 internos, de ellos, 2,288 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,368 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 3,967 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 552 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE FEBRERO 2025
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
100,603	76,233	15,696	4,818	1,902	884	463	273	334
100%	75.78%	15.60%	4.79%	1.89%	0.88%	0.46%	0.27%	0.33%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	100,603	76,233	15,696	4,818	1,902	884	463	273	334
Robo agravado	22,223	15,643	4,187	1,400	533	225	116	56	63
Violación sexual de menor de edad	11,939	10,379	1,276	189	47	20	12	8	8
Tráfico ilícito de drogas	7,820	6,152	1,119	292	103	67	33	20	34
Robo agravado grado tentativa	5,499	3,818	1,048	348	140	69	38	19	19
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,549	3,589	610	181	89	34	19	9	18
Violación sexual	3,979	3,341	485	100	36	7	3	4	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,551	3,053	367	80	30	13	5	0	3
Homicidio calificado - asesinato	3,340	2,645	480	139	38	19	13	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,846	2,398	345	67	20	6	6	2	2
Hurto agravado	2,657	1,270	698	285	177	90	58	38	41
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,117	1,628	369	79	32	7	1	1	0
Tenencia ilegal de armas	1,889	1,174	425	162	53	39	11	12	13
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,793	1,565	160	44	12	3	6	2	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,338	957	235	84	30	15	9	3	5
Extorsión	1,285	1,005	165	51	34	11	9	6	4
Hurto agravado - grado tentativa	1,203	421	337	211	99	49	28	20	38
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	945	795	120	18	9	2	0	0	1
Feminicidio	943	861	56	16	4	4	0	1	1
Organización criminal	931	740	120	36	20	6	2	4	3
Microcomercialización o microproducción	902	429	189	134	56	36	22	14	22
Otros delitos	18,854	14,370	2,905	902	340	162	72	51	52

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	100,603	37,641	62,962
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	3	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	348	248	100
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,019	386	633
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,035	569	466
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,380	523	857
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,024	722	2,302
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,777	771	2,006
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,654	538	1,116
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,441	1,705	2,736
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,436	254	1,182
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,974	1,318	2,656
12	Fuero Militar Policial	7	0	7
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	430	97	333
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,341	1,227	2,114
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,172	459	1,713
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,113	2,284	2,829
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,259	547	2,712
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,675	1,787	4,888
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,617	2,236	3,381
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,800	3,683	7,117
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,084	2,813	3,271
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,765	2,740	4,025
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,430	2,233	2,197
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,438	642	796
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,333	755	578
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	434	75	359
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	361	124	237
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,943	2,008	1,935
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,269	533	736
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,474	538	1,936
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,873	1,311	2,562
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,873	1,591	1,282
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	883	307	576
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	764	600	164
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,210	495	715
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,094	302	792
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,867	1,217	1,650

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	93,222	764	89,013	311	135	2,957	42
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,485	0	1,464	0	2	19	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,312	0	2,245	17	1	48	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,720	0	2,651	31	19	19	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,915	6	4,745	104	20	40	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,845	0	1,721	0	0	124	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,156	2	2,077	0	0	77	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,509	22	3,283	24	7	168	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	996	1	881	24	5	85	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	6,424	0	6,371	3	2	48	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	915	0	893	0	0	22	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,165	0	3,133	0	0	32	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,893	0	1,876	0	0	17	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	7,234	1	6,983	5	0	245	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,124	2	2,843	1	3	275	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	3,889	2	3,727	0	0	160	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	8,721	0	8,515	4	0	202	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,831	124	4,469	30	21	167	20
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,652	558	4,754	6	5	325	4
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,832	19	4,638	4	16	151	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	627	1	518	4	1	97	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	860	0	854	1	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	399	1	393	2	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	299	3	296	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	577	0	570	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	2,302	0	2,201	7	0	94	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	659	20	590	8	6	34	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,478	0	2,390	33	18	37	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,122	1	5,071	0	3	47	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,842	0	1,653	2	0	187	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,795	1	1,691	0	0	103	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	509	0	442	0	0	67	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,543	0	1,539	0	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	826	0	778	1	1	46	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,766	0	2,758	0	0	8	0

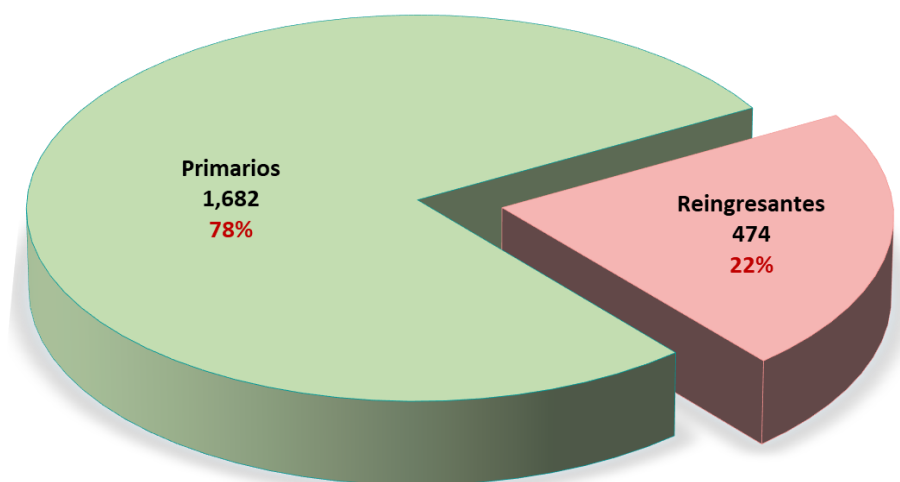
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Febrero 2025

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de febrero de 2025, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de febrero ingresaron un total de 2,156 internos, de los cuales el 78% son primarios y 22% son reingresantes.

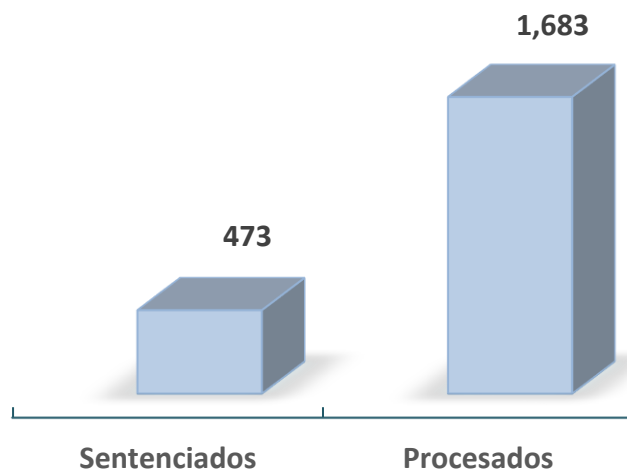
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE FEBRERO 2025
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de febrero (2,156 internos), entraron en condición de procesados 1,683 (78%) y 473 (22%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE FEBRERO 2025**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 676 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 221 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 160 internos, el E.P. de Ica con 98 internos, y el E.P. de Piura con 91 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,018 internos que ingresaron el mes de febrero, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (15.2%), seguido por el delito de robo agravado (13.2%), tráfico ilícito de drogas (5.5%), violación sexual de menor de edad (5.1%), y fabricación, comercialización, uso o porte de armas (3.7%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,018	1,546	312	94	35	13	6	4	8
Incumplimiento de la obligación alimentaria	307	242	46	14	3	1	0	1	0
Robo agravado	266	199	43	16	5	2	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas	110	77	18	12	0	1	1	0	1
Violación sexual de menor de edad	102	90	9	3	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	75	52	14	6	2	1	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	71	49	18	1	1	2	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	71	62	6	2	1	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	67	44	15	5	1	0	2	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	59	49	7	2	1	0	0	0	0
Hurto agravado	58	31	17	3	4	0	1	1	1
Violación sexual	55	46	6	2	0	0	0	0	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	50	42	7	0	0	1	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	40	29	9	2	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	39	32	4	2	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	38	33	5	0	0	0	0	0	0
Extorsión	36	33	1	1	1	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	35	24	10	1	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	31	25	4	2	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	27	9	5	5	5	1	0	1	1
Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	24	16	4	2	1	1	0	0	0
Otros delitos	457	362	64	13	9	3	1	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Febrero 2025

En febrero de este año, 1,218 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (43%) y con participación del INPE (57%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (56 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de febrero se registró con estos tipos de libertad a 691 liberados que representan el 57% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de febrero 2025 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de febrero, el 78.1% era primario y el 21.9% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,218	951	167	55	20	12	6	6	1
Comparecencia restringida	176	139	19	9	3	2	2	1	1
Conversión de la pena	137	119	13	2	0	2	0	1	0
Suspendida en su ejecución	65	59	5	1	0	0	0	0	0
Absolución	56	47	6	1	0	0	1	1	0
Nula la sentencia	15	10	3	1	1	0	0	0	0
Exceso de detención	14	13	1	0	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	10	8	1	1	0	0	0	0	0
Revocatoria de revocación de pena suspendida	9	8	1	0	0	0	0	0	0
Libertad procesal	8	8	0	0	0	0	0	0	0
Grupo2	37	27	5	3	0	1	0	1	0
Pena cumplida	344	241	65	20	11	6	1	0	0
Pena cumplida con redención	280	223	38	11	3	1	2	2	0
Liberación condicional	34	19	8	5	2	0	0	0	0
Semi libertad	33	30	2	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III

POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33º del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años.”

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

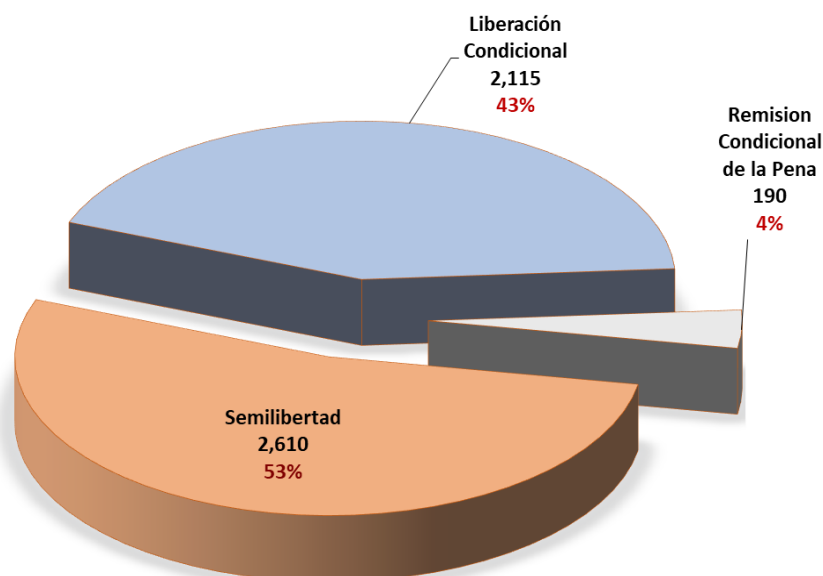
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de febrero 2025 se ha controlado a 4,915 liberados, de ellos 2,610 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,115 con beneficio de liberación condicional y 190 con beneficio de remisión condicional de la pena.

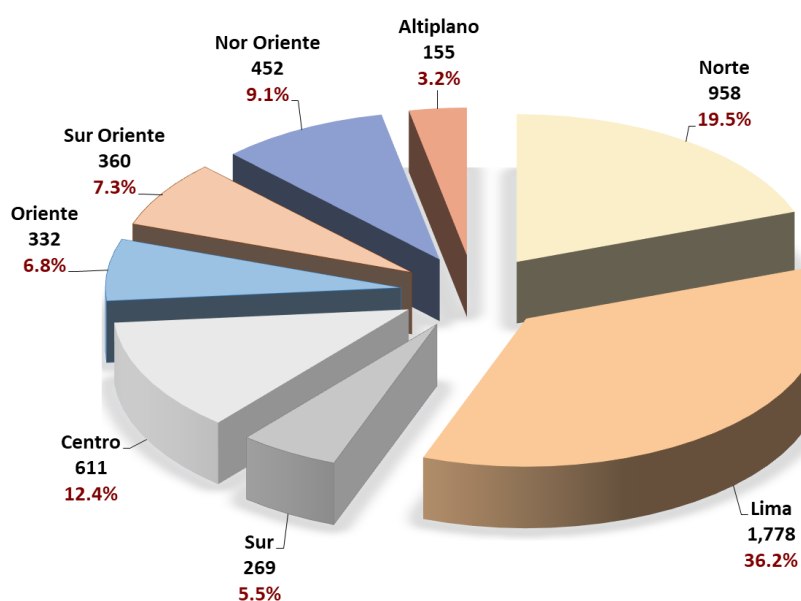
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en febrero registrado en la Región Lima un 36.2% (1,778 liberados).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de febrero es 4,915 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 78% (3,852), entre los que se encuentran 89 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,763 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 22% (1,063 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (22 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (1,041), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 55 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,915	2,262	348	1,973	142	155	35
1. Población activa que cumplen	3,852	1,803	291	1,501	116	113	28
1.1. Pob. activa nueva	89	30	4	47	6	2	0
1.1.1. Egresado apersonado	89	30	4	47	6	2	0
1.2. Pob. activa concurrente	3,763	1,773	287	1454	110	111	28
1.2.1. Concurrente del mes	3,760	1,772	287	1,452	110	111	28
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	1	0	2	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,063	459	57	472	26	42	7
2.1. Pob. activa nueva	22	11	2	7	0	2	0
2.1.1. Egresado no apersonado	22	11	2	7	0	2	0
2.2. Pob. activa no concurrente	1,041	448	55	465	26	40	7
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	317	125	19	154	7	10	2
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	564	265	27	228	15	25	4
2.2.5. Reingreso al penal del mes	5	3	0	2	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	55	25	0	26	1	3	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	8	5	0	3	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	91	25	9	52	3	2	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,915	958	1,778	269	611	332	360	452	155
1. Población activa que cumplen	3,852	787	1,293	215	507	293	269	365	123
1.1. Pobl. activa nueva	89	16	37	5	14	5	5	4	3
1.1.1. Egresado apersonado	89	16	37	5	14	5	5	4	3
1.2. Pobl. activa concurrente	3,763	771	1,256	210	493	288	264	361	120
1.2.1. Concurrente del mes	3,760	770	1,256	210	492	288	264	360	120
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	1	0	0	1	0	0	1	0
2. Población activa que no cumplen	1,063	171	485	54	104	39	91	87	32
2.1. Pobl. activa nueva	22	1	18	1	1	0	1	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	22	1	18	1	1	0	1	0	0
2.2. Pobl. Activa no concurrente	1,041	170	467	53	103	39	90	87	32
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	317	78	115	13	20	9	40	34	8
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	564	67	255	35	74	26	37	46	24
2.2.5. Reingreso al penal del mes	5	0	0	0	0	0	4	1	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	55	12	20	1	7	4	5	6	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	8	2	1	1	2	0	2	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	91	11	76	2	0	0	2	0	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de febrero han pasado a la condición de pasivos 150 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 109 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

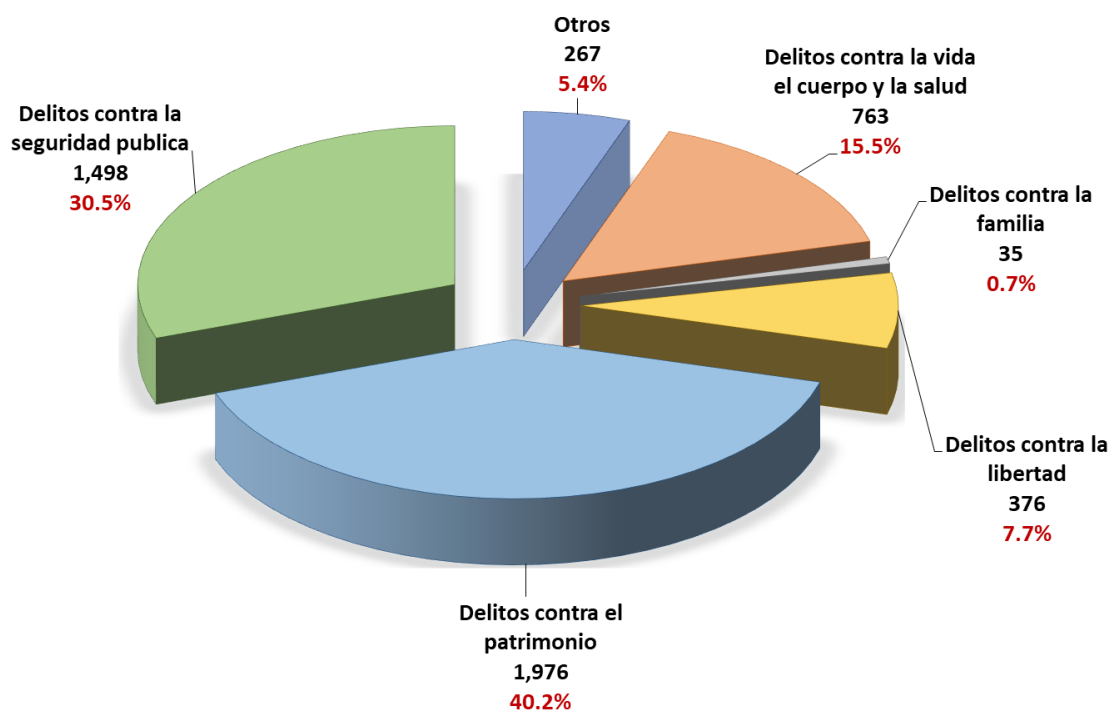
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	150	65	11	64	3	7	0
Fallecimiento	2	2	0	0	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	3	2	0	1	0	0	0
Pena cumplida concurrente	109	43	9	48	3	6	0
Pena vencida inconcurrente	34	17	2	14	0	1	0
Pena vencida en reclusión	0	0	0	0	0	0	0
Revocatoria	1	1	0	0	0	0	0
Sentencia nueva (Consentida)	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.55% (1,600), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 27.00% (1,327).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,915	958	1,778	269	611	332	360	452	155
Delitos Contra el Patrimonio	40.20	1,976	510	810	87	145	136	126	125	37
Robo agravado	32.55	1,600	452	667	53	101	112	103	83	29
Hurto agravado	3.28	161	15	59	15	22	8	13	25	4
Receptación	0.94	46	6	27	0	5	6	1	1	0
Extorsión	0.61	30	10	17	1	0	1	1	0	0
Estafa	0.51	25	6	8	4	2	0	3	2	0
Usurpación	0.71	35	2	12	7	5	0	2	7	0
Otros	1.61	79	19	20	7	10	9	3	7	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	30.48	1,498	193	485	102	267	124	99	180	48
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	27.00	1,327	163	416	97	250	118	91	149	43
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	1.02	50	11	28	1	3	3	0	3	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.87	43	16	15	1	2	1	3	2	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0.45	22	0	0	0	0	0	0	22	0
Otros	1.14	56	3	26	3	12	2	5	4	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.52	763	165	241	31	109	39	76	69	33
Homicidio calificado - asesinato	5.05	248	55	53	11	38	18	30	27	16
Homicidio simple	3.95	194	50	63	5	23	11	17	18	7
Parricidio	1.00	49	12	10	1	9	3	6	5	3
Lesiones graves	1.08	53	13	21	3	6	3	3	2	2
Homicidio culposo	1.20	59	14	31	5	4	0	3	2	0
Lesiones culposas	0.94	46	3	33	1	4	0	2	2	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1.40	69	11	16	2	18	3	10	7	2
Otros	0.92	45	7	14	3	7	1	5	6	2
Delitos Contra la Libertad	7.65	376	47	126	12	49	21	41	67	13
Violación sexual	2.03	100	8	25	2	23	8	18	9	7
Violación sexual de menor de edad	1.65	81	7	19	3	6	5	9	32	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.40	69	15	30	1	7	2	3	10	1
Otros	2.56	126	17	52	6	13	6	11	16	5
Delitos Contra la Administración Publica	2.48	122	26	44	10	16	4	9	4	9
Cohecho pasivo propio	1.10	54	21	14	2	4	3	3	0	7
Otros	1.38	68	5	30	8	12	1	6	4	2
Delitos Contra la Familia	0.71	35	2	14	5	13	1	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.69	34	2	13	5	13	1	0	0	0
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.75	37	4	11	6	7	1	5	2	1
Falsificación de documento	0.57	28	3	8	3	7	1	3	2	1
Otros	0.18	9	1	3	3	0	0	2	0	0
Delitos Aduaneros	0.85	42	2	15	10	2	0	1	0	12
Contrabando	0.59	29	1	9	7	2	0	1	0	9
Otros	0.26	13	1	6	3	0	0	0	0	3
Otros Delitos	1.34	66	9	32	6	3	6	3	5	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,915	958	1,778	269	611	332	360	452	155
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	83	7	31	3	24	4	7	5	2
25 a 29	575	117	227	19	90	28	58	28	8
30 a 34	941	210	367	39	129	56	54	66	20
35 a 39	849	189	321	40	102	55	53	68	21
40 a 44	725	134	258	45	81	64	45	71	27
45 a 49	643	117	215	39	62	47	54	82	27
50 a 54	436	73	131	48	54	38	26	47	19
55 a 59	303	53	106	13	32	18	26	40	15
60 y más	360	58	122	23	37	22	37	45	16

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 38 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.8% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 89% (34 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,915	958	1,778	269	611	332	360	452	155
Analfabeto	0.8%	38	11	15	0	3	0	1	8	0
Primaria incompleta	7.2%	352	89	63	15	69	28	27	50	11
Primaria completa	6.6%	323	104	50	10	49	32	10	59	9
Secundaria incompleta	21.2%	1,040	197	377	44	150	76	79	86	31
Secundaria completa	46.6%	2,289	395	936	123	253	145	193	171	73
Sup. técnico incompleto	4.2%	208	58	68	20	18	16	10	15	3
Sup. técnico completo	6.1%	307	53	111	27	24	24	21	37	10
Universitario incompleto	4.2%	205	30	93	15	28	8	10	12	9
Universitario completo	3.1%	153	21	65	15	17	3	9	14	9

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de febrero sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (4,655 liberados); el resto constituye el 5% (260 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

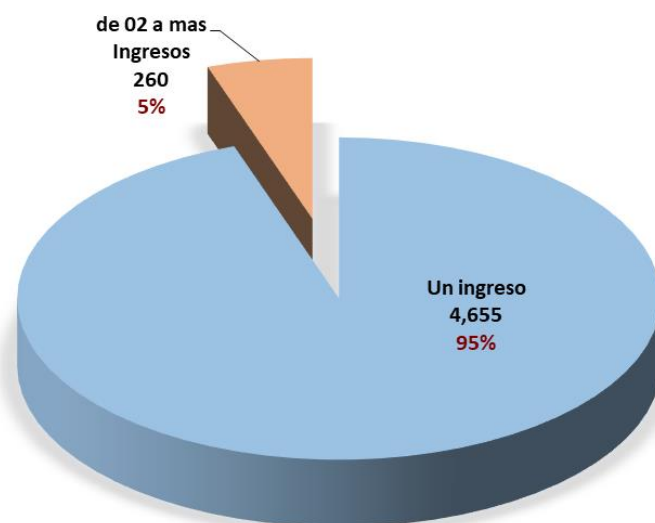
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	4,915	4,655	199	40	10	1	7	2	1
Norte	958	927	23	4	2	0	2	0	0
Lima	1,778	1,634	114	18	5	1	4	2	0
Sur	269	260	5	3	0	0	1	0	0
Centro	611	596	12	1	2	0	0	0	0
Oriente	332	316	14	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	360	351	7	2	0	0	0	0	0
Nor Oriente	452	416	24	10	1	0	0	0	1
Altiplano	155	155	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,915	2,610	2,262	348	2,115	1,973	142	190	155	35
O.R. Norte	958	394	364	30	521	505	16	43	40	3
Cajamarca	98	77	71	6	20	19	1	1	1	0
Chota	46	43	42	1	2	2	0	1	1	0
Jaén	74	53	51	2	21	20	1	0	0	0
Lambayeque	285	114	103	11	165	158	7	6	4	2
Sullana	39	11	9	2	21	21	0	7	6	1
Trujillo	227	66	61	5	158	153	5	3	3	0
Tumbes	23	13	12	1	10	9	1	0	0	0
Piura	166	17	15	2	124	123	1	25	25	0
O.R. Lima	1,778	807	671	136	919	843	76	52	46	6
Callao	239	117	94	23	120	110	10	2	2	0
Cañete	41	7	7	0	34	31	3	0	0	0
Caraz	70	49	45	4	21	20	1	0	0	0
Chimbote	150	60	53	7	65	63	2	25	24	1
Chincha	64	16	15	1	48	46	2	0	0	0
Ica	42	20	17	3	21	20	1	1	0	1
Huacho	142	71	65	6	69	65	4	2	1	1
Surquillo	678	292	236	56	371	334	37	15	12	3
Lima norte	352	175	139	36	170	154	16	7	7	0
O.R. Sur	269	124	85	39	97	79	18	48	30	18
Moquegua	35	11	6	5	21	18	3	3	2	1
Tacna	128	64	43	21	35	25	10	29	22	7
Yanahuara	106	49	36	13	41	36	5	16	6	10
O.R. Centro	611	488	444	44	119	111	8	4	4	0
Chanchamayo	89	63	58	5	26	25	1	0	0	0
Huancavelica	21	15	15	0	6	6	0	0	0	0
Huancayo	181	137	129	8	44	40	4	0	0	0
Ayacucho	290	251	222	29	35	32	3	4	4	0
La Oroya	9	7	6	1	2	2	0	0	0	0
Tarma	21	15	14	1	6	6	0	0	0	0
O.R. Oriente	332	164	135	29	153	149	4	15	11	4
Huánuco	165	77	55	22	88	86	2	0	0	0
Cerro de Pasco	45	18	18	0	27	27	0	0	0	0
Pucallpa	122	69	62	7	38	36	2	15	11	4
O.R. Sur Oriente	360	215	190	25	137	129	8	8	5	3
Abancay	75	47	45	2	28	26	2	0	0	0
Cusco	182	101	90	11	76	73	3	5	4	1
Andahuaylas	40	26	24	2	14	14	0	0	0	0
Puerto Maldonado	63	41	31	10	19	16	3	3	1	2
O.R. Nor Oriente	452	334	299	35	109	107	2	9	9	0
Moyobamba	50	34	33	1	11	11	0	5	5	0
Bagua grande	63	45	43	2	18	18	0	0	0	0
Iquitos	164	149	125	24	14	14	0	1	1	0
Tarapoto	147	82	76	6	62	60	2	3	3	0
Chachapoyas	28	24	22	2	4	4	0	0	0	0
O.R. Altiplano	155	84	74	10	60	50	10	11	10	1
Puno	155	84	74	10	60	50	10	11	10	1

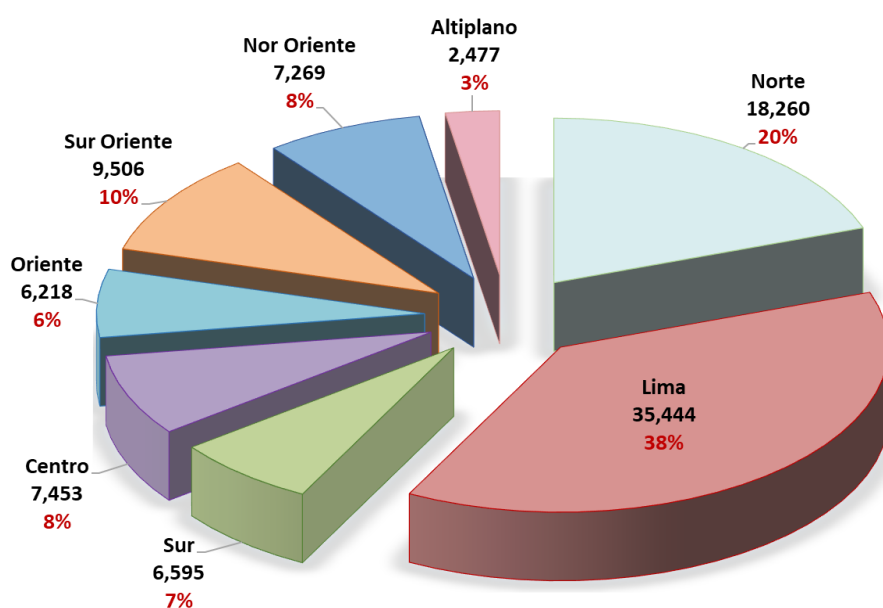
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 93,222 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38%), seguida por la Oficina Regional Norte (19%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (27,111 personas), y los que no cumplen con la misma (66,111 personas). De la población que cumple, 26,660 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 451 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 996 son nuevos que no se han apersonado y 65,115 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 2,570 hicieron abandono en el mes; 16,524 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 28,874 se resisten al cumplimiento de la pena y 704 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	89,777	89,013	77,776	6,030	3,591	1,616	764	636	126	2	0
1. Población que cumplen	25,834	25,565	22,818	1,872	550	325	269	217	52	0	0
1.1. Nuevo apersonado	401	400	366	32	0	2	1	0	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	371	370	339	29	0	2	1	0	1	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	30	30	27	3	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	25,433	25,165	22,452	1,840	550	323	268	217	51	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	24,087	23,831	21,203	1,773	542	313	256	205	51	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	783	771	735	35	1	0	12	12	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	501	501	456	29	6	10	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	30	30	29	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	20	17	2	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	63,943	63,448	54,958	4,158	3,041	1,291	495	419	74	2	0
2.1. Nuevo no apersonado	946	937	861	59	10	7	9	7	2	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	900	891	816	58	10	7	9	7	2	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	46	46	45	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	62,997	62,511	54,097	4,099	3,031	1,284	486	412	72	2	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	119	118	104	7	4	3	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,380	2,379	2,191	152	24	12	1	1	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	110	109	101	8	0	0	1	1	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	15,122	15,068	13,123	1,131	581	233	54	48	5	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	680	678	646	31	0	1	2	2	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	28	28	24	3	0	1	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	27,611	27,557	23,649	1,644	1,628	636	54	45	9	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	527	525	511	13	0	1	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	3,026	2,984	2,516	244	144	80	42	37	4	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	45	45	43	1	1	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	60	60	54	4	1	1	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	6	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	259	259	246	13	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	7	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	582	575	495	14	55	11	7	7	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	73	71	66	5	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	10,905	10,585	8,938	769	577	301	320	266	54	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	182	182	179	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	581	581	559	16	4	2	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	10	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	164	164	159	3	0	2	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	344	344	318	21	5	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	115	115	99	13	3	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	49	49	43	2	4	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Medidas Alternativas																	
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenario						Procedimiento Especial de Conversión de Penas					
		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas	
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	3,445	311	271	39	1	0	0	135	67	11	34	23	0	2,957	2,861	96	0	42	33
1. Población que cumplen	1,277	67	59	7	1	0	21	11	1	5	4	1,165	1,118	47	0	24	16	8	0
1.1. Nuevo apersonado	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	50	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	50	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	1,227	67	59	7	1	0	21	11	1	5	4	1,115	1,068	47	0	24	16	8	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	135	64	56	7	1	0	21	11	1	5	4	47	45	2	0	3	2	1	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,080	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,056	1,011	45	0	21	14	7
1.2.3. Reinicio apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	2,168	244	212	32	0	0	114	56	10	29	19	1,792	1,743	49	0	18	17	1	0
2.1. Nuevo no apersonado	50	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	47	46	1	0	1	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	6	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	42	1	0	1	0	0
2.2. Población que no ejecutan	2,118	244	212	32	0	0	112	54	10	29	19	1,745	1,697	48	0	17	0	0	0
2.2.1. Incumplimiento justificado	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	10	5	5	0	0	0	2	2	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	69	1	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	84	34	32	2	0	0	10	4	0	3	3	40	37	3	0	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	638	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	633	614	19	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	242	130	109	21	0	0	70	34	6	21	9	42	42	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	494	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	490	477	13	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	161	2	2	0	0	0	14	9	0	3	2	0	156	151	5	0	3	3	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. No informado por aut. delegada	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	14	1	0	0	0	0
2.2.15. Conversión no informado por aut. delegada	10	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Ingreso a establecimiento penal	39	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	34	3	0	1	0	0
2.2.17. Conversión ingreso a establecimiento penal	54	29	24	5	0	0	16	5	1	3	7	6	6	6	0	0	3	3	0
2.2.18. En trámite de notificación	235	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	222	219	3	0	10	0	0
2.2.19. Conversión en trámite de notificación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.20. Notificación 01	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0
2.2.21. Conversión notificación 01	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.22. Notificación 02	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.28. Egreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Conversión ingreso traslado en resistencia o abandono	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	93,222	18,260	35,444	6,595	7,453	6,218	9,506	7,269	2,477
1. Población que cumplen	27,111	6,887	8,877	1,472	2,461	2,148	1,726	2,497	1,043
1.1. Nuevo apersonado	451	176	143	7	32	42	21	16	14
1.1.1. Nuevo apersonado	371	161	105	3	22	35	20	12	13
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	80	15	38	4	10	7	1	4	1
1.2. Población en ejecución	26,660	6,711	8,734	1,465	2,429	2,106	1,705	2,481	1,029
1.2.1. Ejecutando sentencia	24,222	6,306	7,686	1,319	2,221	2,003	1,433	2,353	901
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,863	318	816	131	198	100	87	107	106
1.2.3. Reinicio apersonado	502	73	200	14	7	3	165	21	19
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	16	3	9	1	0	0	2	0	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	30	2	13	0	1	0	13	0	1
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	5	0	2	0	1	0	2	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	9	7	0	1	0	2	0	1
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	0	1	0	0	0	1	0	0
2. Población que no cumplen	66,111	11,373	26,567	5,123	4,992	4,070	7,780	4,772	1,434
2.1. Nuevo no apersonado	996	192	450	56	88	87	78	39	6
2.1.1. Nuevo no apersonado	906	185	393	49	80	82	74	37	6
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	90	7	57	7	8	5	4	2	0
2.2. Población que no ejecutan	65,115	11,181	26,117	5,067	4,904	3,983	7,702	4,733	1,428
2.2.1. Incumplimiento justificado	122	53	41	1	3	9	11	3	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	8	5	2	1	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,390	756	794	346	93	24	242	135	0
2.2.4. Conversión abandono mes	180	41	87	28	6	1	13	4	0
2.2.5. Abandono acumulado	15,206	3,998	6,397	1,741	1,044	486	687	691	162
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,318	278	473	273	143	39	38	33	41
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	28	3	5	0	5	0	15	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	0	0	0	1	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	27,853	4,888	9,171	2,314	2,401	2,434	3,286	2,437	922
2.2.10. Conversión resistencia	1,021	103	377	199	148	27	79	17	71
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	3,073	61	2,059	0	87	52	814	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	206	2	171	0	10	0	23	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	60	4	21	2	4	3	26	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	6	0	3	1	0	0	2	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	259	4	0	1	186	67	1	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	22	0	0	0	19	2	1	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	592	107	249	85	41	41	29	37	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	112	17	33	27	11	5	7	5	7
2.2.19. En trámite de notificación	10,959	798	5,819	14	631	364	2,233	881	219
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	417	12	290	0	23	0	80	11	1
2.2.21. Notificación 01	581	32	8	26	37	353	88	37	0
2.2.22. Conversión notificación 01	14	2	1	3	2	4	1	1	0
2.2.23. Notificación 02	166	1	64	0	4	45	2	50	0
2.2.24. Conversión notificación 02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	344	0	0	0	0	17	0	327	0
2.2.26. Conversión no ubicado	5	0	0	0	0	0	0	5	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	115	2	37	0	1	0	20	55	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	3	0	2	0	0	0	0	1	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	49	12	11	4	4	10	4	3	1
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	4	2	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 70% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de febrero con el 30% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de febrero 1,235 cumplieron la pena impuesta, 467 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal y 9 casos se archivaron por prescripción. En total pasaron a esta condición 1,753 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

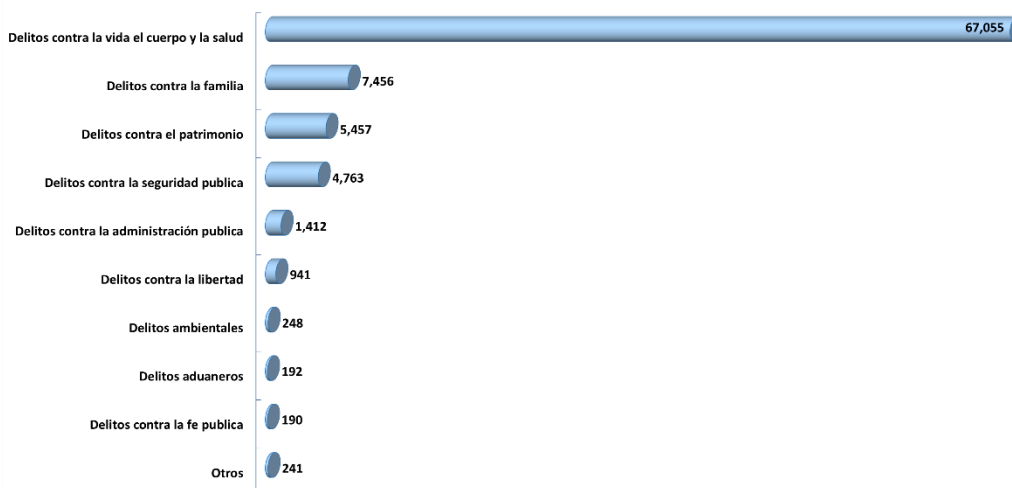
Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas							
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M								
Total	1753	1689	1503	116	37	33	16	14	2	0	0	5	5	0	0	0	4	0	0	4	0	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0						
Pena cumplida	1235	1181	1058	83	21	19	16	14	2	0	0	2	2	0	0	0	4	0	0	4	0	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0						
Cumplimiento del plazo legal	467	460	409	32	10	9	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0						
Fallecimiento	18	18	15	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Prescripción	9	9	2	0	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Rehabilitación	9	9	8	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Revocación de la conversión	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Extinción de periodo de prueba	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Termino Periodo de Prueba en situación de incumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Conversión a PPL	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Termino Periodo de Prueba con tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Resolución judicial	10	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0							

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de febrero se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 76.24%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.48%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

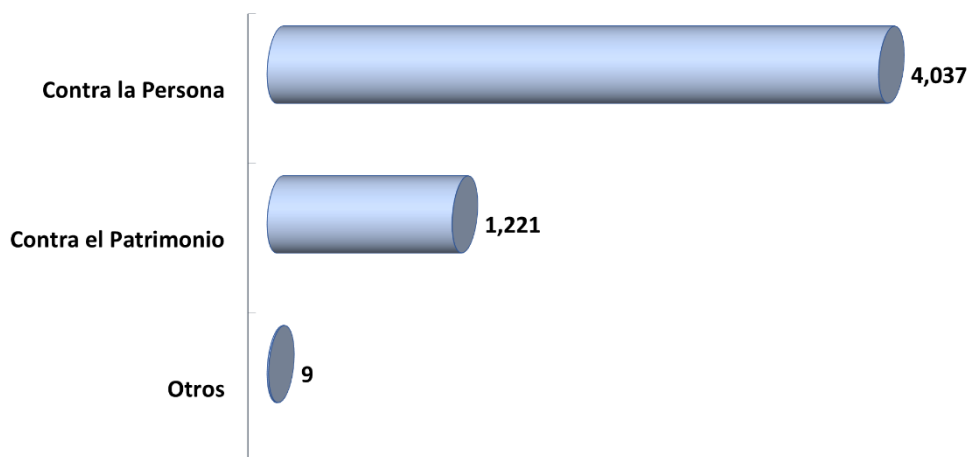


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTE



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	93,222	18,260	35,444	6,595	7,453	6,218	9,506	7,269	2,477
Delitos	87,955	18,002	31,280	6,432	7,346	6,119	9,205	7,165	2,406
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	67,055	15,278	21,470	3,164	6,308	5,147	7,523	6,406	1,759
Delitos contra la familia	7,456	1,321	3,252	655	638	439	587	380	184
Delitos contra el patrimonio	5,457	455	3,131	985	146	142	311	97	190
Delitos contra la seguridad publica	4,763	586	2,463	641	132	290	417	115	119
Delitos contra la administración publica	1,412	161	484	364	79	46	185	50	43
Delitos contra la libertad	941	66	271	421	16	21	101	23	22
Delitos ambientales	248	71	6	6	13	22	48	82	0
Delitos aduaneros	192	3	28	85	1	0	5	0	70
Delitos contra la fe publica	190	30	68	43	10	7	15	4	13
Otros	241	31	107	68	3	5	13	8	6
Faltas	5,267	258	4,164	163	107	99	301	104	71
Contra la persona	4,037	244	3,001	147	102	90	289	95	69
Contra el patrimonio	1,221	13	1,160	16	5	6	10	9	2
Contra la seguridad publica	5	0	0	0	0	3	2	0	0
Contra la tranquilidad publica	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.3% (46,907), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.7% (17,469) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	93,222	100%	18,260	35,444	6,595	7,453	6,218	9,506	7,269	2,477
Analfabeto	837	0.9%	226	174	27	71	101	124	104	10
Primaria incompleta	5,895	6.3%	1,452	1,253	240	586	604	739	905	116
Primaria completa	8,458	9.1%	2,374	1,774	269	628	760	831	1,633	189
Secundaria incompleta	17,469	18.7%	3,549	6,788	1,024	1,331	1,329	1,721	1,406	321
Secundaria completa	46,907	50.3%	7,603	20,740	3,710	3,702	2,698	4,602	2,558	1,294
Sup. técnico incompleto	2,052	2.2%	482	741	243	165	121	159	93	48
Sup. técnico completo	5,323	5.7%	1,297	1,759	528	413	287	567	343	129
Sup. univ. incompleto	2,214	2.4%	506	766	219	188	105	289	52	89
Sup. univ. completo	4,067	4.4%	771	1,449	335	369	213	474	175	281

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	93,222	100%	18,260	35,444	6,595	7,453	6,218	9,506	7,269	2,477
18 a 24	3,508	3.8%	671	1,384	173	367	254	286	309	64
25 a 29	11,743	12.6%	2,337	4,564	733	1,126	827	976	942	238
30 a 34	15,917	17.1%	3,189	6,384	967	1,322	1,165	1,361	1,191	338
35 a 39	16,489	17.7%	3,228	6,349	1,126	1,329	1,098	1,641	1,250	468
40 a 44	15,127	16.2%	2,964	5,731	1,089	1,168	945	1,626	1,177	427
45 a 49	11,879	12.7%	2,250	4,364	959	876	795	1,409	877	349
50 y más	18,559	19.9%	3,621	6,668	1,548	1,265	1,134	2,207	1,523	593

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD**

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a más
Total	93,222	3,508	11,743	15,917	16,489	15,127	11,879	18,559
Delitos	87,955	3,409	11,287	15,105	15,645	14,254	11,173	17,082
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	67,055	2,542	8,733	11,710	11,980	10,631	8,439	13,020
Delitos contra la familia	7,456	23	330	881	1,478	1,765	1,379	1,600
Delitos contra el patrimonio	5,457	532	1,331	1,216	824	586	361	607
Delitos contra la seguridad publica	4,763	257	664	888	853	764	564	773
Delitos contra la administración publica	1,412	15	74	168	236	252	196	471
Delitos contra la libertad	941	33	116	147	151	136	100	258
Delitos ambientales	248	1	5	19	26	33	37	127
Delitos contra la fe publica	192	0	10	16	33	28	45	60
Delitos aduaneros	190	2	5	27	25	22	21	88
Otros	241	4	19	33	39	37	31	78
Faltas	5,267	99	456	812	844	873	706	1,477
Contra la persona	4,037	53	264	572	659	722	576	1191
Contra el patrimonio	1,221	46	191	237	185	150	128	284
Contra la seguridad publica	5	0	0	2	0	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	3	0	1	0	0	1	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 33.96% (9,205) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 32.56% (8,826) en municipios y el 9.80% (2,657) en comisarias.

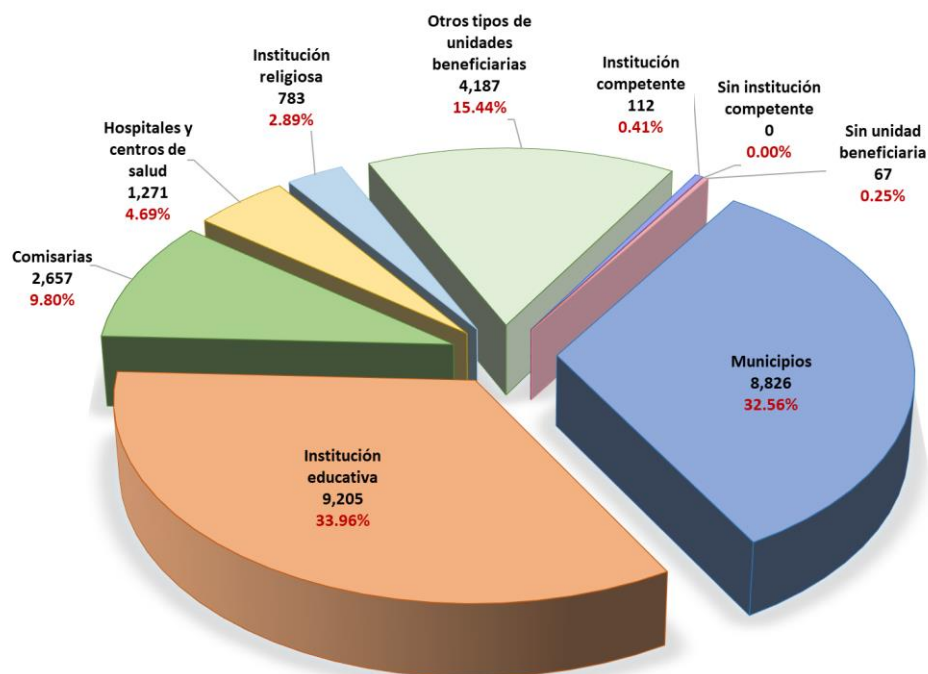
**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS**

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	27,108	100.00%
Municipios	8,826	32.56%
Institución educativa	9,205	33.96%
Comisarias	2,657	9.80%
Hospitales y centros de salud	1,271	4.69%
Institución religiosa	783	2.89%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,187	15.44%
Institución competente	112	0.41%
Sin institución competente	0	0.00%
Sin unidad beneficiaria	67	0.25%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTEAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

[illegible]

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

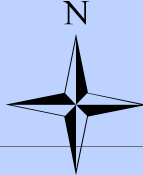
- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS



ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



Colombia

Ecuador

Brasil

Océano Pacífico

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

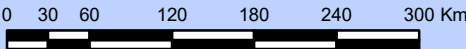
Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		
08	69		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000





ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17	22	4	26	69
	25%	32%	6%	37%	100%
Norte	3	3	0	5	11
Lima	4	3	0	11	18
Sur	1	2	1	2	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	2	0	1	1	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	4	2	2	9
Altiplano	1	2	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	23	8	11	67
	37%	34%	12%	16%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	7	4	4	18
Sur	3	2	0	0	5
Centro	6	3	0	0	9
Oriente	2	0	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	1	2	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	19,453	18,404	1,049	7,377	6,976	401	12,076	11,428	648
Tumbes	1,202	1,199	3	304	301	3	898	898	0
E.P. de Tumbes	1,202	1,199	3	304	301	3	898	898	0
Piura	4,676	4,450	226	2,605	2,461	144	2,071	1,989	82
E.P. Piura	4,451	4,450	1	2,462	2,461	1	1,989	1,989	0
E.P. de Sullana	225	0	225	143	0	143	82	0	82
Lambayeque	4,022	4,020	2	1,853	1,851	2	2,169	2,169	0
E.P. de Chiclayo	4,022	4,020	2	1,853	1,851	2	2,169	2,169	0
La Libertad	6,735	6,088	647	1,787	1,603	184	4,948	4,485	463
E.P. de Trujillo	6,088	6,088	0	1,603	1,603	0	4,485	4,485	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	549	0	549	165	0	165	384	0	384
E.P. de Pacasmayo	98	0	98	19	0	19	79	0	79
Cajamarca	2,818	2,647	171	828	760	68	1,990	1,887	103
E.P. de Cajamarca	2,354	2,201	153	693	634	59	1,661	1,567	94
E.P. de Chota	152	145	7	34	29	5	118	116	2
E.P. de Jaén	250	241	9	73	70	3	177	171	6
E.P. de San Ignacio	62	60	2	28	27	1	34	33	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	46,745	44,444	2,301	19,049	17,946	1,103	27,696	26,498	1,198
Ancash	4,398	4,203	195	2,216	2,106	110	2,182	2,097	85
E.P. de Huaraz	1,215	1,169	46	625	594	31	590	575	15
E.P. de Chimbote	3,183	3,034	149	1,591	1,512	79	1,592	1,522	70
Prov. Const. del Callao	3,244	3,244	0	1,163	1,163	0	2,081	2,081	0
E.P. del Callao	3,239	3,239	0	1,163	1,163	0	2,076	2,076	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Lima	30,463	28,646	1,817	11,731	10,891	840	18,732	17,755	977
E.P. de Mujeres de Chorrillos	738	0	738	333	0	333	405	0	405
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	645	0	645	474	0	474	171	0	171
E.P. de Lurigancho	9,681	9,681	0	4,024	4,024	0	5,657	5,657	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,314	5,314	0	1,557	1,557	0	3,757	3,757	0
E.P. Virgen de Fátima	363	0	363	12	0	12	351	0	351
E.P. de Ancón	2,247	2,247	0	757	757	0	1,490	1,490	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,914	1,914	0	501	501	0	1,413	1,413	0
E.P. Virgen de la Merced	33	33	0	9	9	0	24	24	0
E.P. de Huacho	2,103	2,032	71	438	417	21	1,665	1,615	50
E.P. de Cañete	3,243	3,243	0	1,753	1,753	0	1,490	1,490	0
E.P. de Huaral	4,180	4,180	0	1,871	1,871	0	2,309	2,309	0
Ica	8,640	8,351	289	3,939	3,786	153	4,701	4,565	136
E.P. de Ica	5,224	5,077	147	2,360	2,301	59	2,864	2,776	88
E.P. de Chincha	3,416	3,274	142	1,579	1,485	94	1,837	1,789	48

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,473	4,169	304	1,246	1,153	93	3,227	3,016	211
Arequipa	2,972	2,787	185	688	641	47	2,284	2,146	138
E.P. de Arequipa	2,336	2,336	0	497	497	0	1,839	1,839	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	171	0	171	42	0	42	129	0	129
E.P. de Camaná	465	451	14	149	144	5	316	307	9
Moquegua	317	301	16	69	65	4	248	236	12
E.P. de Moquegua	317	301	16	69	65	4	248	236	12
Tacna	1,184	1,081	103	489	447	42	695	634	61
E.P. de Tacna	1,082	1,081	1	447	447	0	635	634	1
E.P. de Mujeres de Tacna	102	0	102	42	0	42	60	0	60

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,257	6856	401	1713	1473	240	5544	5383	161
Junín	4,098	3,864	234	857	763	94	3,241	3,101	140
E.P. de Huancayo	2,208	2,208	0	358	358	0	1,850	1,850	0
E.P. Mujeres de Concepción	43	0	43	25	0	25	18	0	18
E.P. de Chanchamayo	646	646	0	183	183	0	463	463	0
E.P. de Jauja	155	0	155	58	0	58	97	0	97
E.P. de Tarma	117	117	0	53	53	0	64	64	0
E.P. de la Oroya	104	104	0	44	44	0	60	60	0
E.P. de Río Negro	825	789	36	136	125	11	689	664	25
Huancavelica	342	334	8	94	91	3	248	243	5
E.P. de Huancavelica	342	334	8	94	91	3	248	243	5
Ayacucho	2,817	2,658	159	762	619	143	2,055	2,039	16
E.P. de Ayacucho	2,658	2,658	0	619	619	0	2,039	2,039	0
E.P. de Huanta	159	0	159	143	0	143	16	0	16

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,063	6,716	347	2,803	2,661	142	4,260	4,055	205
Huánuco	3,223	3,018	205	1,205	1,128	77	2,018	1,890	128
E.P. de Huánuco	3,223	3,018	205	1,205	1,128	77	2,018	1,890	128
Pasco	1,072	1,047	25	404	391	13	668	656	12
E.P. de Cerro de Pasco	25	0	25	13	0	13	12	0	12
E.P. de Cochamarca	1,047	1,047	0	391	391	0	656	656	0
Ucayali	2,768	2,651	117	1,194	1,142	52	1,574	1,509	65
E.P. de Pucallpa	2,768	2,651	117	1,194	1,142	52	1,574	1,509	65

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,557	6,176	381	2,557	2,429	128	4,000	3,747	253
Apurímac	1,096	1,038	58	473	459	14	623	579	44
E.P. de Abancay	520	494	26	216	207	9	304	287	17
E.P. de Andahuaylas	576	544	32	257	252	5	319	292	27
Cusco	4,203	3,958	245	1,337	1,267	70	2,866	2,691	175
E.P. de Cusco	3,259	3,259	0	995	995	0	2,264	2,264	0
E.P. de Mujeres de Cusco	212	0	212	65	0	65	147	0	147
E.P. de Sicuani	242	242	0	124	124	0	118	118	0
E.P. de Quillabamba	490	457	33	153	148	5	337	309	28
Madre de Dios	1,258	1,180	78	747	703	44	511	477	34
E.P. de Puerto Maldonado	1,258	1,180	78	747	703	44	511	477	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,266	6,002	264	2,325	2,199	126	3,941	3,803	138
San Martin	3,293	3,174	119	1,118	1,066	52	2,175	2,108	67
E.P. de Moyobamba	989	948	41	308	294	14	681	654	27
E.P. de Juanjui	1,003	965	38	430	409	21	573	556	17
E.P. de Tarapoto	510	510	0	298	298	0	212	212	0
E.P. de Sananguillo	791	751	40	82	65	17	709	686	23
Loreto	1,747	1,667	80	799	756	43	948	911	37
E.P. de Iquitos	1,276	1,276	0	588	588	0	688	688	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	66	0	66	33	0	33	33	0	33
E.P. de Yurimaguas	405	391	14	178	168	10	227	223	4
Amazonas	1,226	1,161	65	408	377	31	818	784	34
E.P. de Chachapoyas	838	794	44	151	139	12	687	655	32
E.P. de Bagua Grande	388	367	21	257	238	19	131	129	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,789	2,584	205	571	523	48	2,218	2,061	157
Puno	2,611	2,406	205	539	491	48	2,072	1,915	157
E.P. de Puno	815	815	0	129	129	0	686	686	0
E.P. de Lampa	173	0	173	48	0	48	125	0	125
E.P. de Juliaca	1,623	1,591	32	362	362	0	1,261	1,229	32
Tacna	178	178	0	32	32	0	146	146	0
E.P. de Challapalca	178	178	0	32	32	0	146	146	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,915	2,610	2,262	348	2,115	1,973	142	190	155	35
Norte	958	394	364	30	521	505	16	43	40	3
Lima	1,778	807	671	136	919	843	76	52	46	6
Sur	269	124	85	39	97	79	18	48	30	18
Centro	611	488	444	44	119	111	8	4	4	0
Oriente	332	164	135	29	153	149	4	15	11	4
Sur Oriente	360	215	190	25	137	129	8	8	5	3
Nor Oriente	452	334	299	35	109	107	2	9	9	0
Altiplano	155	84	74	10	60	50	10	11	10	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	89,777	89,013	77,776	6,030	3,591	1,616	764	636	126	2	0
Norte	17,591	17,588	16,304	1,026	188	70	3	3	0	0	0
Lima	33,600	32,854	26,062	2,678	2,824	1,290	746	620	124	2	0
Sur	6,466	6,456	5,873	420	117	46	10	9	1	0	0
Centro	6,953	6,950	6,475	368	75	32	3	3	0	0	0
Oriente	6,188	6,188	5,762	327	69	30	0	0	0	0	0
Sur Oriente	9,383	9,382	8,390	695	194	103	1	1	0	0	0
Nor Oriente	7,201	7,200	6,696	406	78	20	1	0	1	0	0
Altiplano	2,395	2,395	2,214	110	46	25	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	3,445	311	271	39	1	0	135	67	11	34	23	2,957	2,861	96	0	0	42	33	9	0	0
Norte	669	13	13	0	0	0	1	1	0	0	0	655	629	26	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,844	129	107	21	1	0	66	17	2	26	21	1,607	1,553	54	0	0	42	33	9	0	0
Sur	129	99	88	11	0	0	18	16	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	500	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	499	487	12	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	123	36	33	3	0	0	21	14	3	2	2	66	65	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	68	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	58	57	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	82	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	30	28	2	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	19,453	12,507	180 %	SI
Tumbes	576	1,202	626	109%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,202	626	109%	SI
Piura	1,564	4,676	3,112	199%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,451	3,081	225%	SI
E.P. de Sullana	194	225	31	16%	NO
Lambayeque	1,143	4,022	2,879	252%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,022	2,879	252%	SI
La Libertad	1,886	6,735	4,849	257%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,088	4,570	301%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	549	253	85%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	98	26	36%	SI
Cajamarca	1,777	2,818	1,041	59%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,354	842	56%	SI
E.P. de Chota	65	152	87	134%	SI
E.P. de Jaén	50	250	200	400%	SI
E.P. de San Ignacio	150	62	-88	-59%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	46,744	29,136	165%	SI
Ancash	1,742	4,398	2,656	152%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,215	617	103%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,183	2,039	178%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,244	2,664	459%	SI
E.P. del Callao	572	3,239	2,667	466%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,210	30,462	18,252	149%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	737	287	64%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	645	357	124%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,681	6,477	202%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,314	4,172	365%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	363	-185	-34%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,247	627	39%	SI
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,914	-302	-14%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Huacho	644	2,103	1,459	227%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,243	2,219	217%	SI
E.P. de Huaral	1,029	4,180	3,151	306%	SI
Ica	3,076	8,640	5,564	181%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,224	3,300	172%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,416	2,264	197%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,473	3,221	257%	SI
Arequipa	812	2,972	2,160	266%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,336	1,669	250%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	171	104	155%	SI
E.P. de Camaná	78	465	387	496%	SI
Moquegua	178	317	139	78%	SI
E.P. de Moquegua	178	317	139	78%	SI
Tacna	262	1,184	922	352%	SI
E.P. de Tacna	222	1,082	860	387%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	102	62	155%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,257	4,905	209%	SI
Junín	1,606	4,098	2,492	155%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,208	1,528	225%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	43	-62	-59%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	646	526	438%	SI
E.P. de Jauja	373	155	-218	-58%	NO
E.P. de Tarma	48	117	69	144%	SI
E.P. de la Oroya	64	104	40	63%	SI
E.P. de Río Negro	216	825	609	282%	SI
Huancavelica	60	342	282	470%	SI
E.P. de Huancavelica	60	342	282	470%	SI
Ayacucho	686	2,817	2,131	311%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,658	2,014	313%	SI
E.P. de Huanta	42	159	117	279%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	7,063	3,823	118%	SI
Huánuco	1,344	3,223	1,879	140%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,223	1,879	140%	SI
Pasco	1,320	1,072	-248	-19%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	25	-71	-74%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,047	-177	-14%	NO
Ucayali	576	2,768	2,192	381%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,768	2,192	381%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,557	3,639	125%	SI
Apurímac	338	1,096	758	224%	SI
E.P. de Abancay	90	520	430	478%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	576	328	132%	SI
Cusco	1,990	4,203	2,213	111%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,259	1,643	102%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	212	14	7%	NO
E.P. de Sicuani	96	242	146	152%	SI
E.P. de Quillabamba	80	490	410	513%	SI
Madre de Dios	590	1,258	668	113%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,258	668	113%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,266	706	13%	NO
San Martín	2,833	3,293	460	16%	NO
E.P. de Moyobamba	675	989	314	47%	SI
E.P. de Juanjui	970	1,003	33	3%	NO
E.P. de Tarapoto	222	510	288	130%	SI
E.P. de Sananguillo	966	791	-175	-18%	NO
Loreto	1,876	1,747	-129	-7%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,276	-116	-8%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	66	-12	-15%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	405	-1	0%	NO
Amazonas	851	1,226	375	44%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	838	106	14%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	388	269	226%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,789	901	48%	SI
Puno	1,674	2,611	937	56%	SI
E.P. de Puno	1,002	815	-187	-19%	NO
E.P. de Lampa	252	173	-79	-31%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,623	1,203	286%	SI
Tacna	214	178	-36	-17%	NO
E.P. de Challapalca	214	178	-36	-17%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	100,603	58,839	141%	121%
Norte	6,946	19,453	12,507	180%	160%
Lima	17,608	46,745	29,137	165%	145%
Sur	1,252	4,473	3,221	257%	237%
Centro	2,352	7,257	4,905	209%	189%
Oriente	3,240	7,063	3,823	118%	98%
Sur Oriente	2,918	6,557	3,639	125%	105%
Nor Oriente	5,560	6,266	706	13%	-7%
Altiplano	1,888	2,789	901	48%	28%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	11,169	9,631	-1,538	-14%	NO
E.P. de Sullana	194	225	31	16%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	838	106	14%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	212	14	7%	NO
E.P. de Juanjui	970	1,003	33	3%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	405	-1	0%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,276	-116	-8%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,914	-302	-14%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,047	-177	-14%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	66	-12	-15%	NO
E.P. de Challapalca	214	178	-36	-17%	NO
E.P. de Sananguillo	966	791	-175	-18%	NO
E.P. de Puno	1,002	815	-187	-19%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Lampa	252	173	-79	-31%	NO
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	363	-185	-34%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Jauja	373	155	-218	-58%	NO
E.P. de San Ignacio	150	62	-88	-59%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	43	-62	-59%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	25	-71	-74%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,595	90,972	60,377	197%	SI
E.P. de Quillabamba	80	490	410	513%	SI
E.P. de Camaná	78	465	387	496%	SI
E.P. de Abancay	90	520	430	478%	SI
E.P. de Huancavelica	60	342	282	470%	SI
E.P. del Callao	572	3,239	2,667	466%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	646	526	438%	SI
E.P. de Jaén	50	250	200	400%	SI
E.P. de Tacna	222	1,082	860	387%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,768	2,192	381%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,314	4,172	365%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,658	2,014	313%	SI
E.P. de Huaral	1,029	4,180	3,151	306%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,088	4,570	301%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,623	1,203	286%	SI
E.P. de Río Negro	216	825	609	282%	SI
E.P. de Huanta	42	159	117	279%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,022	2,879	252%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,336	1,669	250%	SI
E.P. de Huacho	644	2,103	1,459	227%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	388	269	226%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,451	3,081	225%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,208	1,528	225%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,243	2,219	217%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,681	6,477	202%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	3,416	2,264	197%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,183	2,039	178%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,224	3,300	172%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	171	104	155%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	102	62	155%	SI
E.P. de Sicuani	96	242	146	152%	SI
E.P. de Tarma	48	117	69	144%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,223	1,879	140%	SI
E.P. de Chota	65	152	87	134%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	576	328	132%	SI
E.P. de Tarapoto	222	510	288	130%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	645	357	124%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,258	668	113%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,202	626	109%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,215	617	103%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,259	1,643	102%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	549	253	85%	SI
E.P. de Moquegua	178	317	139	78%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	738	288	64%	SI
E.P. de la Oroya	64	104	40	63%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,354	842	56%	SI
E.P. de Moyobamba	675	989	314	47%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,247	627	39%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	98	26	36%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	8.3%	16.3%	18.3%	15.1%	12.5%	9.9%	7.2%	5.1%	6.6%
Total	100,603	694	8,319	16,437	18,365	15,225	12,613	9,984	7,219	5,082	6,665
Norte	19,453	191	1,969	3,655	3,654	2,886	2,284	1,757	1,133	811	1,113
Lima	46,745	328	4,021	7,800	9,003	7,102	5,848	4,361	3,236	2,202	2,844
Sur	4,473	18	283	648	742	680	587	515	398	278	324
Centro	7,257	35	528	1,054	1,236	1,122	986	808	568	370	550
Oriente	7,063	31	517	1,071	1,173	1,082	870	783	565	408	563
Sur Oriente	6,557	37	454	968	1,100	994	852	732	552	384	484
Nor Oriente	6,266	44	411	863	1,001	903	806	696	526	448	568
Altiplano	2,789	10	136	378	456	456	380	332	241	181	219

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	19,453	191	1,969	3,655	3,654	2,886	2,284	1,757	1,133	811	1,113
Tumbes	1,202	7	107	230	275	172	136	115	54	41	65
E.P. de Tumbes	1,202	7	107	230	275	172	136	115	54	41	65
Piura	4,676	43	526	928	902	725	502	376	253	180	241
E.P. de Piura	4,451	40	500	888	867	685	473	355	239	176	228
E.P. de Sullana	225	3	26	40	35	40	29	21	14	4	13
Lambayeque	4,022	26	310	671	784	611	534	392	261	191	242
E.P. de Chiclayo	4,022	26	310	671	784	611	534	392	261	191	242
La Libertad	6,735	100	820	1,404	1,243	941	731	548	357	241	350
E.P. de Trujillo	6,088	93	766	1,286	1,131	840	642	480	319	213	318
E.P. de Mujeres de Trujillo	549	6	47	99	94	86	82	53	31	21	30
E.P. de Pacasmayo	98	1	7	19	18	15	7	15	7	7	2
Cajamarca	2,818	15	206	422	450	437	381	326	208	158	215
E.P. de Cajamarca	2,354	9	154	349	389	373	321	272	176	138	173
E.P. de Chota	152	1	4	17	30	24	18	18	14	8	18
E.P. de Jaén	250	5	36	48	22	34	38	27	16	10	14
E.P. de San Ignacio	62	0	12	8	9	6	4	9	2	2	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	46,745	328	4,021	7,800	9,003	7,102	5,848	4,361	3,236	2,202	2,844
Ancash	4,398	35	386	674	768	681	560	424	334	226	310
E.P. de Huaraz	1,215	6	71	149	189	180	167	143	113	90	107
E.P. de Chimbote	3,183	29	315	525	579	501	393	281	221	136	203
Prov. Const. del Callao	3,245	23	315	575	672	478	390	276	205	100	211
E.P. del Callao	3,240	23	315	575	672	478	390	276	205	100	206
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	30,462	223	2,735	5,107	5,779	4,547	3,800	2,788	2,060	1,490	1,933
E.P. de Mujeres de Chorrillos	737	6	105	138	139	74	82	62	51	35	45
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	645	10	67	105	103	100	79	75	43	33	30
E.P. de Lurigancho	9,681	91	1,199	2,068	2,021	1,304	953	615	450	363	617
E.P. Miguel Castro Castro	5,314	6	180	574	921	922	823	648	478	343	419
E.P. Virgen de Fátima	363	0	17	28	49	64	47	45	35	38	40
E.P. de Ancón	2,247	4	65	273	469	406	332	259	188	129	122
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,914	19	248	178	232	232	302	248	171	122	162
E.P. Virgen de la Merced	33	0	0	0	0	1	0	1	0	8	23
E.P. de Huacho	2,103	23	222	372	422	295	222	189	141	92	125
E.P. de Cañete	3,243	15	221	602	646	505	442	273	218	157	164
E.P. de Huaral	4,180	49	411	769	777	644	518	373	285	169	185
Ica	8,640	47	585	1,444	1,784	1,396	1,098	873	637	386	390
E.P. de Ica	5,224	24	297	727	1,058	896	720	576	418	242	266
E.P. de Chincha	3,416	23	288	717	726	500	378	297	219	144	124

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,473	18	283	648	742	680	587	515	398	278	324
Arequipa	2,972	12	186	428	496	467	397	350	252	176	208
E.P. de Arequipa	2,336	9	142	321	378	372	317	292	194	140	171
E.P. de Mujeres de Arequipa	171	1	13	32	30	19	25	16	18	9	8
E.P. de Camaná	465	2	31	75	88	76	55	42	40	27	29
Moquegua	317	0	15	39	56	47	37	32	38	22	31
E.P. de Moquegua	317	0	15	39	56	47	37	32	38	22	31
Tacna	1,184	6	82	181	190	166	153	133	108	80	85
E.P. de Tacna	1,082	6	75	162	175	153	142	122	97	69	81
E.P. de Mujeres de Tacna	102	0	7	19	15	13	11	11	11	11	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,257	35	528	1,054	1,236	1,122	986	808	568	370	550
Junín	4,098	25	338	624	679	612	532	432	325	189	342
E.P. de Huancayo	2,208	11	140	265	355	342	311	245	206	115	218
E.P. Mujeres de Concepción	43	0	2	13	10	10	1	5	2	0	0
E.P. de Chanchamayo	646	5	71	135	105	82	86	50	36	25	51
E.P. de Jauja	155	1	12	26	20	27	19	23	12	6	9
E.P. de Tarma	117	4	17	13	18	19	11	14	7	5	9
E.P. de la Oroya	104	1	9	19	13	14	11	18	6	1	12
E.P. de Río Negro	825	3	87	153	158	118	93	77	56	37	43
Huancavelica	342	1	20	42	49	42	49	45	28	29	37
E.P. de Huancavelica	342	1	20	42	49	42	49	45	28	29	37
Ayacucho	2,817	9	170	388	508	468	405	331	215	152	171
E.P. de Ayacucho	2,658	7	154	368	480	447	381	309	203	142	167
E.P. de Huanta	159	2	16	20	28	21	24	22	12	10	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,063	31	517	1,071	1,173	1,082	870	783	565	408	563
Huánuco	3,223	14	193	437	496	489	392	397	284	209	312
E.P. de Huánuco	3,223	14	193	437	496	489	392	397	284	209	312
Pasco	1,072	1	25	137	200	227	169	128	83	50	52
E.P. de Cerro de Pasco	25	0	1	2	5	6	2	3	4	1	1
E.P. de Cochamarca	1,047	1	24	135	195	221	167	125	79	49	51
Ucayali	2,768	16	299	497	477	366	309	258	198	149	199
E.P. de Pucallpa	2,768	16	299	497	477	366	309	258	198	149	199

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,557	37	454	968	1,100	994	852	732	552	384	484
Apurímac	1,096	8	82	179	190	147	121	125	88	62	94
E.P. de Abancay	520	4	39	83	82	68	55	61	38	28	62
E.P. de Andahuaylas	576	4	43	96	108	79	66	64	50	34	32
Cusco	4,203	19	252	586	683	671	550	486	372	275	309
E.P. de Cusco	3,259	16	177	451	536	525	429	384	307	201	233
E.P. de Mujeres de Cusco	212	0	19	35	37	34	31	21	11	16	8
E.P. de Sicuani	242	1	12	32	27	37	34	29	22	23	25
E.P. de Quillabamba	490	2	44	68	83	75	56	52	32	35	43
Madre de Dios	1,258	10	120	203	227	176	181	121	92	47	81
E.P. de Puerto Maldonado	1,258	10	120	203	227	176	181	121	92	47	81

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,266	44	411	863	1,001	903	806	696	526	448	568
San Martín	3,293	12	222	412	518	471	438	375	283	239	323
E.P. de Moyobamba	989	7	82	138	154	139	124	112	89	54	90
E.P. de Juanjui	1,003	4	58	103	149	149	141	121	85	74	119
E.P. de Tarapoto	510	1	66	77	75	72	60	44	39	35	41
E.P. de Sananguillo	791	0	16	94	140	111	113	98	70	76	73
Loreto	1,747	23	124	278	271	243	204	168	152	132	152
E.P. de Iquitos	1,276	18	94	207	191	176	142	114	116	99	119
E.P. de Mujeres de Iquitos	66	0	6	13	14	9	10	6	3	3	2
E.P. de Yurimaguas	405	5	24	58	66	58	52	48	33	30	31
Amazonas	1,226	9	65	173	212	189	164	153	91	77	93
E.P. de Chachapoyas	838	3	29	105	140	136	120	115	77	52	61
E.P. de Bagua Grande	388	6	36	68	72	53	44	38	14	25	32

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,789	10	136	378	456	456	380	332	241	181	219
Puno	2,611	10	131	362	427	413	347	309	219	177	216
E.P. de Puno	815	4	39	111	121	122	98	101	78	62	79
E.P. de Lampa	173	0	11	29	27	34	19	19	14	8	12
E.P. de Juliaca	1,623	6	81	222	279	257	230	189	127	107	125
Tacna	178	0	5	16	29	43	33	23	22	4	3
E.P. de Challapalca	178	0	5	16	29	43	33	23	22	4	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	22	22	9	13	1	5	3	0	5	7	1	0
Piura	6	6	4	2	0	2	2	0	0	2	0	0
E.P. de Sullana	6	6	4	2	0	2	2	0	0	2	0	0
La Libertad	15	15	5	10	1	3	1	0	4	5	1	0
E.P. Mujeres de Trujillo	15	15	5	10	1	3	1	0	4	5	1	0
Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	40	40	29	11	17	8	2	2	6	5	0	0
Ancash	4	4	3	1	2	1	0	0	0	1	0	0
E.P. de Chimbote	4	4	3	1	2	1	0	0	0	1	0	0
Lima	31	31	23	8	15	5	2	1	4	4	0	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	24	24	19	5	12	5	1	1	2	3	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	7	7	4	3	3	0	1	0	2	1	0	0
Ica	5	5	3	2	0	2	0	1	2	0	0	0
E.P. de Ica	5	5	3	2	0	2	0	1	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	9	9	2	7	1	0	1	0	0	6	1	0
Arequipa	7	7	2	5	1	0	1	0	0	4	1	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	6	2	4	1	0	1	0	0	4	0	0
E.P. Camaná	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0
E.P. de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	18	18	10	8	0	4	5	1	1	4	3	0
Junín	8	8	3	5	0	2	1	0	0	4	1	0
E.P. de Jauja	8	8	3	5	0	2	1	0	0	4	1	0
Ayacucho	10	10	7	3	0	2	4	1	1	0	2	0
E.P. de Huanta	10	10	7	3	0	2	4	1	1	0	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	7	9	2	5	0	0	3	3	3	0
Huánuco	6	6	2	4	0	2	0	0	2	0	2	0
E.P. de Huánuco	6	6	2	4	0	2	0	0	2	0	2	0
Pasco	3	3	3	0	1	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	3	3	3	0	1	2	0	0	0	0	0	0
Ucayali	7	7	2	5	1	1	0	0	1	3	1	0
E.P. de Pucallpa	7	7	2	5	1	1	0	0	1	3	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	8	8	0	2	6	0	1	3	0	4
Apurímac	5	5	2	3	0	1	1	0	0	2	0	1
E.P. de Abancay	2	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	0	1	0	0	1	0	1
Cusco	10	10	6	4	0	1	5	0	1	1	0	2
E.P. Mujeres del cusco	8	8	6	2	0	1	5	0	1	1	0	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Madre de Dios	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. de Pto. Maldonado	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	2	4	0	2	0	0	1	3	0	0
San Martín	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Loreto	5	5	2	3	0	2	0	0	1	2	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	5	5	2	3	0	2	0	0	1	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

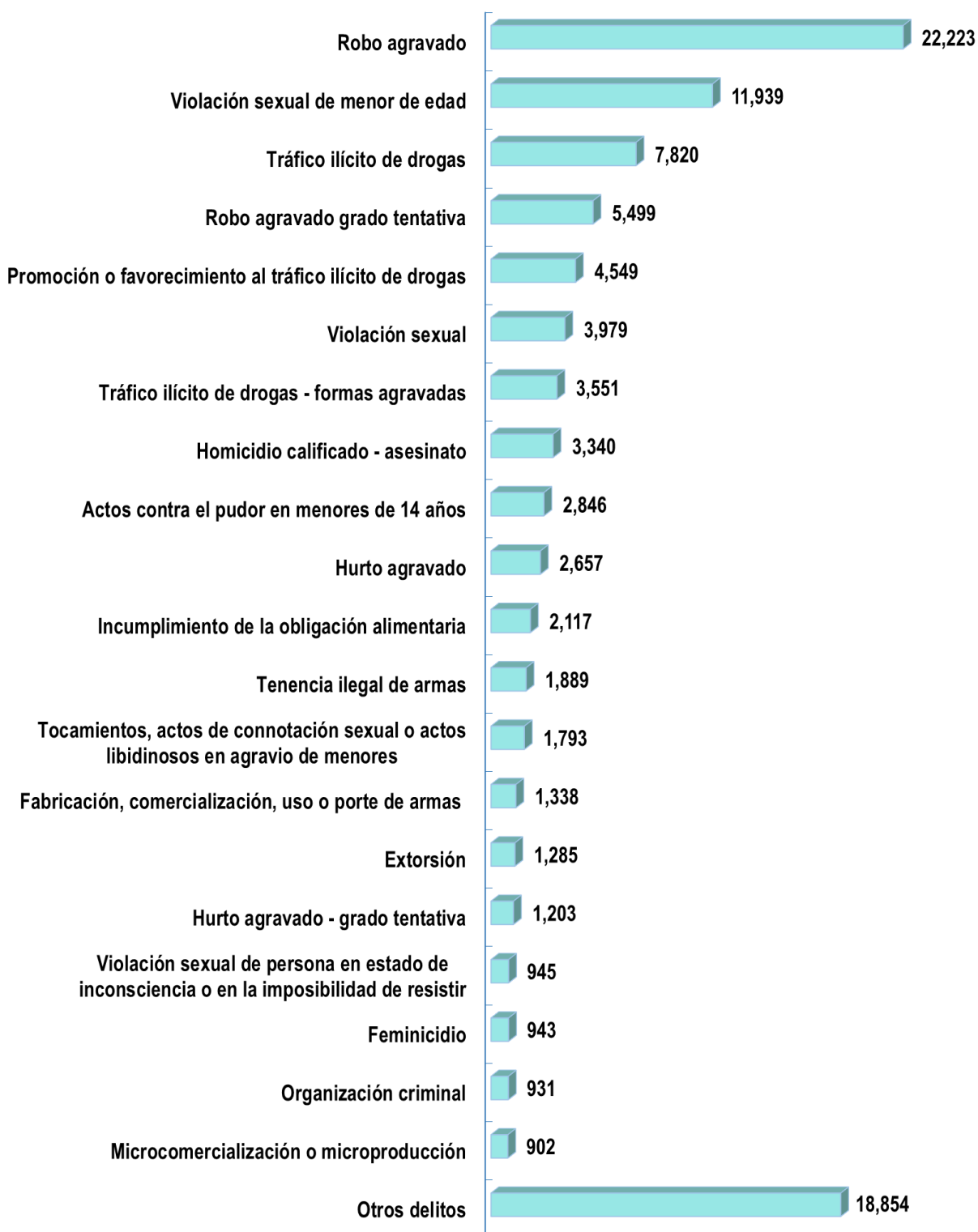
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	2	3	0	1	1	0	0	2	1	0
Puno	5	5	2	3	0	1	1	0	0	2	1	0
E.P. de Lampa	5	5	2	3	0	1	1	0	0	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

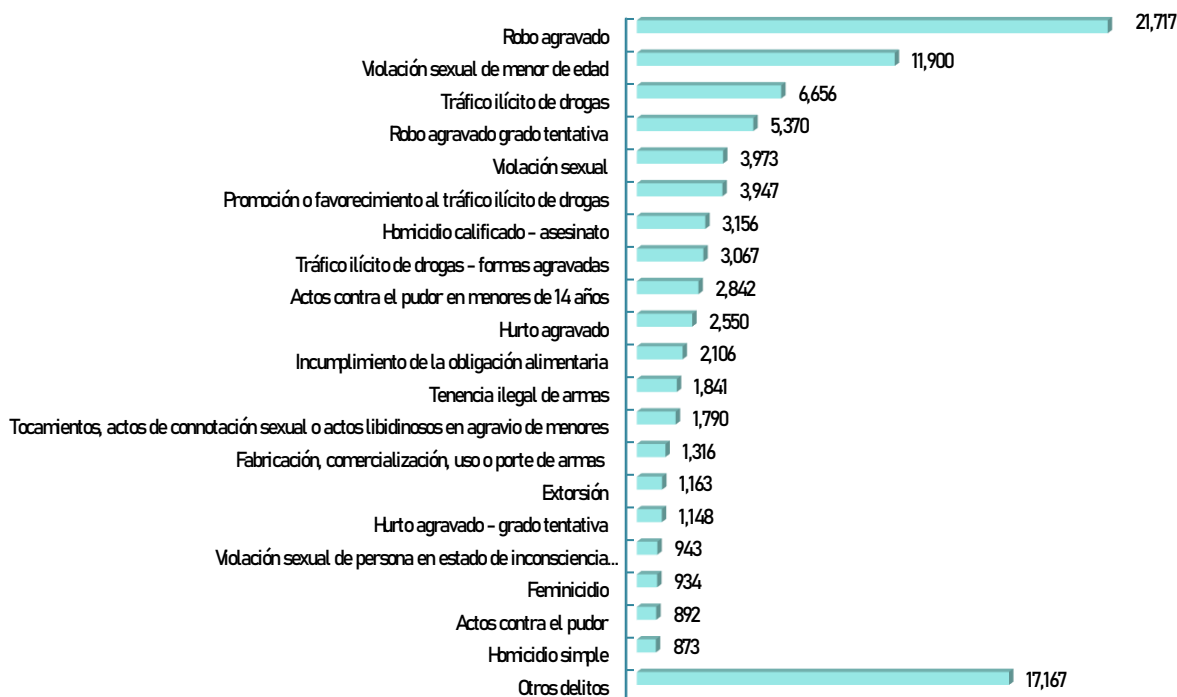
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

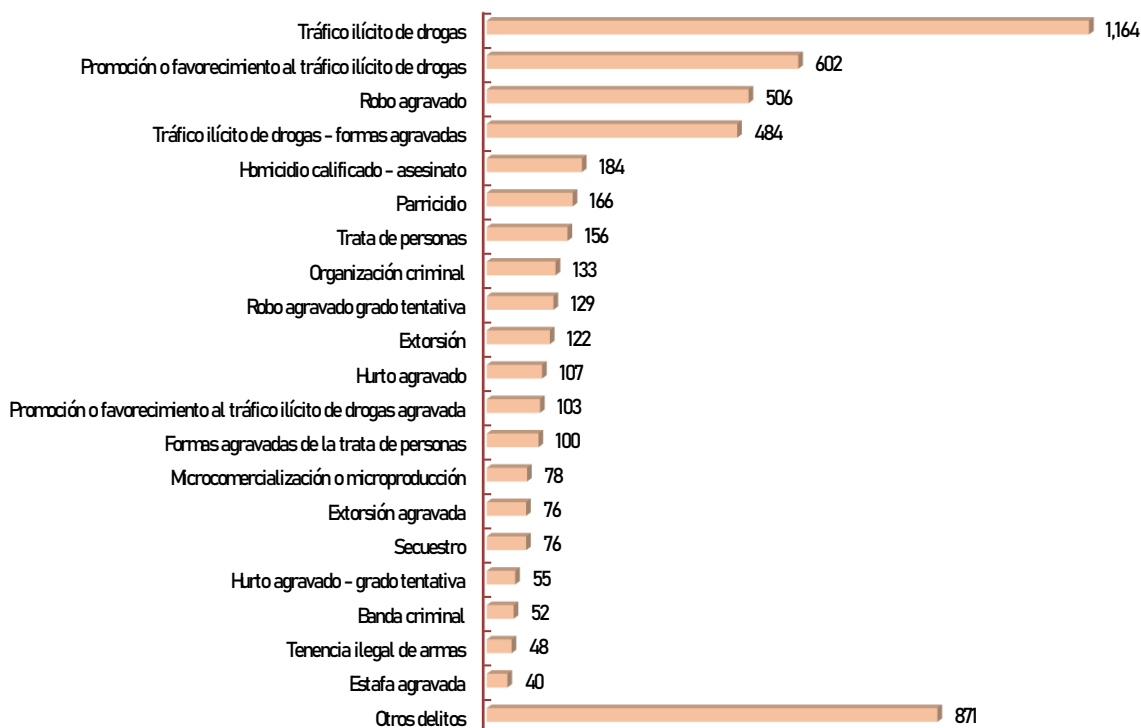
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	18,854	4,143	8,162	908	1,099	1,442	1,435	1,086	579
Microcomercialización o microproducción	902	161	564	32	10	51	17	66	1
Organización criminal	931	334	385	36	40	46	35	14	41
Feminicidio	943	134	360	87	86	62	103	58	53
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	945	140	398	44	85	53	127	66	32
Hurto agravado - grado tentativa	1,203	126	759	82	35	75	59	51	16
Extorsión	1,285	301	822	15	35	56	19	20	17
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,338	259	818	7	35	77	48	51	43
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,793	323	739	60	113	176	188	166	28
Tenencia ilegal de armas	1,889	329	1,319	32	37	58	26	52	36
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,117	524	878	120	235	97	124	105	34
Hurto agravado	2,557	394	1,084	220	174	198	227	323	37
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,846	443	1,530	98	160	180	167	241	27
Homicidio calificado - asesinato	3,340	712	1,344	119	231	268	213	282	171
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,551	338	1,023	184	1,108	253	289	143	213
Violación sexual	3,979	547	1,531	300	434	410	499	171	87
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,549	840	1,930	195	246	395	319	403	221
Robo agravado grado tentativa	5,499	1,050	3,583	162	143	286	113	113	49
Tráfico ilícito de drogas	7,820	1,437	3,430	299	855	542	488	555	214
Violación sexual de menor de edad	11,939	1,926	4,401	561	1,119	964	1,181	1,301	486
Robo agravado	22,223	4,992	11,685	912	977	1,374	880	999	404
Total	100,603	19,453	46,745	4,473	7,257	7,063	6,557	6,266	2,789
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	4,143	161	334	134	140	126	301	259	323	329	524	394	443	712	338	547	840	1,050	1,437	1,926	4,992	19,453
Microcomercialización o microproducción	182	7	21	9	7	4	19	17	10	31	53	8	11	27	27	17	72	47	169	124	340	1,202
Organización criminal	182	7	21	9	7	4	19	17	10	31	53	8	11	27	27	17	72	47	169	124	340	1,202
Feminicidio																						
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir																						
Hurto agravado - grado tentativa																						
Extorsión																						
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas																						
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores																						
Tenencia ilegal de armas																						
Incumplimiento de la obligación alimentaria																						
Hurto agravado																						
Actos contra el pudor en menores de 14 años																						
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total	4,143	1,202	4,676	4,451	225	4,022	6,735	6,088	549	98	2,818	2,354	152	250	62							
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Tumbes	Piura	EP de Piura	EP de Sullana	Lambayeque	EP de Chiclayo	La Libertad	EP de Trujillo	EP Mujeres de Trujillo	E.P. de Pacasmayo	Cajamarca	EP de Cajamarca	EP de Chota	EP de Jaén	EP de San Ignacio						

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Otros delitos																				
		46,745	11,685	4,401	3,430	3,583	1,930	1,531	1,023	1,344	1,530	1,084	878	1,319	739	818	822	759	398	360	385	564
Total	Total	Microcomercialización o microproducción																				
		4,398	994	622	424	150	109	237	30	162	221	136	119	222	4	10	104	28	45	27	4	45
Total	Total	Organización criminal																				
		1,215	185	263	70	20	16	98	7	58	121	32	37	18	0	0	21	13	24	21	0	1
Total	Total	Feminicidio																				
		3,183	809	359	354	130	93	139	23	104	100	104	82	204	4	10	83	15	21	6	4	44
Total	Total	Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir																				
		3,244	719	257	255	271	329	41	245	101	102	40	20	77	76	66	7	35	14	15	1	31
Total	Total	Hurto agravado - grado tentativa																				
		3,239	719	257	254	271	329	41	245	100	102	40	20	77	76	66	7	35	14	15	1	31
Total	Total	Extorsión																				
		5	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	Total	Fabricación, comercialización, uso o porte de armas																				
		30,463	7,396	2,877	2,110	2,645	1,084	727	649	921	744	715	550	853	537	664	602	642	223	264	323	399
Total	Total	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores																				
		738	96	2	218	44	51	1	55	14	1	21	0	16	0	3	20	21	0	1	1	11
Total	Total	Tenencia ilegal de armas																				
		645	65	8	116	18	19	0	82	19	0	4	0	5	0	5	26	4	0	1	45	6
Total	Total	Incumplimiento de la obligación alimentaria																				
		9,681	2,650	761	297	1,153	366	319	68	94	418	240	49	379	379	332	129	234	76	26	1	101
Total	Total	Hurto agravado																				
		5,314	1,162	620	505	362	242	69	91	252	37	146	0	127	21	121	172	159	53	117	46	79
Total	Total	Actos contra el pudor en menores de 14 años																				
		363	28	3	126	14	17	0	50	5	1	8	0	0	0	0	14	10	0	0	0	8
Total	Total	Homicidio calificado - asesinato																				
		2,247	546	281	117	102	78	25	105	181	14	36	0	43	4	15	33	15	5	23	147	36
Total	Total	Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																				
		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	Total	Violación sexual																				
		1,914	413	202	248	143	17	28	4	69	28	36	338	41	0	2	20	34	0	22	14	2
Total	Total	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																				
		33	0	0	0	0	0	0	0	13	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Total	Total	Robo agravado grado tentativa																				
		2,103	589	305	58	95	66	75	8	70	19	26	111	112	0	17	78	18	29	24	22	16
Total	Total	Tráfico ilícito de drogas																				
		3,243	821	364	155	310	126	140	86	85	133	68	46	51	86	49	29	35	30	27	23	51
Total	Total	Violación sexual de menor de edad																				
		4,180	1,026	331	270	404	102	70	100	119	92	130	6	79	47	120	81	112	29	23	24	89
Total	Total	Robo agravado																				
		8,640	2,576	645	641	517	408	526	99	160	463	193	189	167	122	78	109	54	116	54	57	89
Total	Total	Feminicidio																				
		5,224	1,489	479	290	286	218	319	87	122	344	109	122	62	81	46	78	32	98	36	9	44
Total	Total	Hurto agravado																				
		3,416	1,087	166	351	231	190	207	12	38	119	84	67	105	41	32	31	22	18	18	48	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	908	32	23	16	64	89	76	76	202	173	29
Microcomercialización o microproducción	32	23	16	6	1	1	7	7	2	0	0
Organización criminal	36	32	25	7	0	0	4	4	0	0	0
Feminicidio	87	63	44	0	0	19	6	6	18	17	1
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	44	35	35	0	0	0	3	3	6	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	82	62	59	3	0	0	2	2	18	18	0
Extorsión	15	13	11	1	1	1	0	0	2	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	7	3	3	0	0	0	0	0	4	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	60	40	28	1	11	4	4	4	16	16	0
Tenencia ilegal de armas	32	24	19	1	4	4	1	1	7	7	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	120	85	76	0	9	16	16	16	19	19	0
Hurto agravado	220	168	132	8	28	13	27	13	39	39	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	98	54	44	0	10	27	27	27	17	17	0
Homicidio calificado - asesinato	119	80	64	9	7	5	5	5	34	30	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	184	38	24	4	10	0	0	0	146	127	19
Violación sexual	300	225	179	0	46	15	15	15	60	60	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	195	37	27	10	0	21	21	21	137	130	7
Robo agravado grado tentativa	162	97	87	6	4	4	4	4	61	60	1
Tráfico ilícito de drogas	299	201	113	17	71	17	17	17	81	55	26
Violación sexual de menor de edad	561	391	315	2	74	50	50	50	120	119	1
Robo agravado	912	671	558	32	81	46	46	46	195	181	14
Total	4,473	2,972	2,336	171	465	317	317	317	1,184	1,082	102
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Arequipa	EP. de Arequipa	EP. Mujeres de Arequipa	EP. de Camaná	Moquegua	EP. de Moquegua	Tacna	EP. de Tacna	EP. Mujeres de Tacna	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	1,099	662	360	12	99	48	32	13	98	95	95	342	312	30
Microcomercialización o microproducción	10	8	2	1	5	0	0	0	0	0	0	2	2	0
Organización criminal	40	5	2	2	0	1	0	0	0	6	6	29	27	2
Feminicidio	86	45	31	0	3	0	0	1	10	6	6	35	34	1
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	85	51	33	0	6	0	3	3	6	11	11	23	23	0
Hurto agravado - grado tentativa	35	27	20	1	3	0	1	0	2	0	0	8	8	0
Extorsión	35	25	12	3	5	1	0	0	4	0	0	10	9	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	35	20	6	0	12	0	1	0	1	1	1	14	14	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	113	74	42	0	18	0	3	3	8	6	6	33	33	0
Tenencia ilegal de armas	37	21	16	1	3	0	0	0	1	0	0	16	16	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	235	208	133	0	32	1	22	8	12	20	20	7	7	0
Hurto agravado	174	118	67	0	25	2	4	5	15	7	7	49	47	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	160	122	74	0	25	0	8	5	10	18	18	20	20	0
Homicidio calificado - asesinato	231	144	81	2	23	11	0	2	25	9	9	78	74	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,108	175	73	1	24	18	0	2	57	1	1	932	905	27
Violación sexual	434	306	222	0	34	0	8	7	35	55	55	73	73	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	246	180	72	0	58	9	2	6	33	2	2	64	55	9
Robo agravado grado tentativa	143	109	73	4	14	4	4	1	9	1	1	33	28	5
Tráfico ilícito de drogas	855	492	144	3	51	32	3	8	251	5	5	358	283	75
Violación sexual de menor de edad	1,119	642	377	0	93	2	10	14	146	67	67	410	410	0
Robo agravado	977	664	368	13	113	26	16	26	102	32	32	281	278	3
Total	7,257	4,098	2,208	43	646	155	117	104	825	342	342	2,817	2,658	159
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Junín	EP. de Huancayo	E.P. Mujeres de Concepción	EP. de Chanchamayo	EP. de Jauja	EP. de Tarma	EP. de la Oroya	E.P. de Río Negro	Huancavelica	EP. de Huancavelica	Ayacucho	EP. de Ayacucho	EP. de Huanta

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	7,063	1,374	964	542	286	395	410	253	268	180	198	97	58	176	77	56	75	53	62	46	51	1,442
		3,223	425	467	335	76	193	279	132	135	84	101	60	26	66	14	29	25	31	37	15	11	682
		3,223	425	467	335	76	193	279	132	135	84	101	60	26	66	14	29	25	31	37	15	11	682
		1,072	309	90	46	41	17	63	25	89	24	11	22	12	6	5	18	8	8	9	22	7	240
		25	3	0	2	0	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	14
		1,047	306	90	44	41	15	63	25	86	24	11	22	12	6	5	18	8	8	9	22	6	226
		2,768	640	407	161	169	185	68	96	44	72	86	15	20	104	58	9	42	14	16	9	33	520
		2,768	640	407	161	169	185	68	96	44	72	86	15	20	104	58	9	42	14	16	9	33	520

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Delitos																				
		Otros delitos	Microcomercialización o microproducción	Organización criminal	Feminicidio	Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	Hurto agravado - grado tentativa	Extorsión	Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	Tenencia ilegal de armas	Incumplimiento de la obligación alimentaria	Hurto agravado	Actos contra el pudor en menores de 14 años	Homicidio calificado - asesinato	Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	Violación sexual	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	Robo agravado grado tentativa	Tráfico ilícito de drogas	Violación sexual de menor de edad	Robo agravado
Apurímac	6,557	880	1,181	488	113	319	499	289	213	167	227	124	26	188	48	19	59	127	103	35	17	1,435
	1,096	121	194	177	4	23	107	71	33	20	31	23	2	26	3	3	2	27	16	0	0	213
	520	52	81	60	2	0	71	9	19	9	21	12	0	15	1	0	1	11	9	0	0	147
	576	69	113	117	2	23	36	62	14	11	10	11	2	11	2	3	1	16	7	0	0	66
Cusco	4,203	484	783	158	85	273	295	173	152	130	174	75	5	131	8	13	54	97	75	32	16	990
	3,259	414	634	96	78	208	238	130	113	110	130	60	4	96	6	8	49	78	55	26	15	711
	212	27	0	21	5	18	0	13	8	0	13	2	0	0	0	3	2	0	0	6	1	93
	242	22	55	14	0	1	23	1	15	4	9	9	0	12	0	0	0	10	15	0	0	52
EP. de Quilabamba	490	21	94	27	2	46	34	29	16	16	22	4	1	23	2	2	3	9	5	0	0	134
	1,258	275	204	153	24	23	97	45	28	17	22	26	19	31	37	3	3	3	12	3	1	232
EP. de Pto. Maldonado	1,258	275	204	153	24	23	97	45	28	17	22	26	19	31	37	3	3	3	12	3	1	232

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Delitos																					
		Otros delitos	Microcomercialización o microproducción	Organización criminal	Feminicidio	Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	Hurto agravado - grado tentativa	Extorsión	Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	Tenencia ilegal de armas	Incumplimiento de la obligación alimentaria	Hurto agravado	Actos contra el pudor en menores de 14 años	Homicidio calificado - asesinato	Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	Violación sexual	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	Robo agravado grado tentativa	Tráfico ilícito de drogas	Violación sexual de menor de edad	Robo agravado	Total
		6,266	999	1,301	555	113	403	171	143	282	241	323	105	52	166	51	20	51	66	58	14	66	1,086
San Martín		3,293	482	728	250	56	189	81	56	161	144	185	63	35	99	37	17	24	27	26	13	39	581
EP. de Moyobamba		989	170	214	27	23	22	25	14	34	51	69	23	6	32	10	9	14	10	9	0	11	216
EP. de Juanjuí		1,003	99	245	93	12	100	36	17	61	33	43	11	13	26	10	3	1	5	7	8	20	160
EP. de Tarapob		510	76	82	82	8	18	12	13	21	21	25	9	8	36	9	2	2	5	2	2	1	76
EP. de Sanangulillo		791	137	187	48	13	49	8	12	45	39	48	20	8	5	8	3	7	7	8	3	7	129
Loreto		1,747	261	322	198	49	126	57	70	39	74	70	16	4	60	12	0	25	18	13	0	12	321
EP. de Iquitos		1,276	207	219	147	43	88	43	55	29	52	48	8	4	41	11	0	23	14	10	0	8	226
EP. Mujeres de Iquitos		66	6	1	13	0	18	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	3	20
EP. de Yurimaguas		405	48	102	38	6	20	14	11	10	22	22	8	0	19	1	0	2	4	2	0	1	75
Amazonas		1,226	256	251	107	8	88	33	17	82	23	68	26	13	7	2	3	2	21	19	1	15	184
EP. de Chachapoyas		838	204	191	45	5	65	23	17	55	19	41	9	5	4	1	2	2	17	11	0	9	113
EP. de Bagua Grande		388	52	60	62	3	23	10	0	27	4	27	17	8	3	1	1	0	4	8	1	6	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	579	521	149	54	318	58	58
Microcomercialización o microproducción	1	0	0	0	0	1	1
Organización criminal	41	32	8	7	17	9	9
Feminicidio	53	51	16	0	35	2	2
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	32	32	13	0	19	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	16	16	7	3	6	0	0
Extorsión	17	9	1	0	8	8	8
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	43	42	5	0	37	1	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	28	28	7	0	21	0	0
Tenencia ilegal de armas	36	32	10	1	21	4	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	34	34	19	0	15	0	0
Hurto agravado	37	34	8	2	24	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	27	27	8	0	19	0	0
Homicidio calificado - asesinato	171	148	51	9	88	23	23
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	213	212	80	25	107	1	1
Violación sexual	87	86	40	0	46	1	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	221	220	50	17	153	1	1
Robo agravado grado tentativa	49	45	11	0	34	4	4
Tráfico ilícito de drogas	214	207	76	45	86	7	7
Violación sexual de menor de edad	486	482	155	0	327	4	4
Robo agravado	404	353	101	10	242	51	51
Total	2,789	2,611	815	173	1,623	178	178
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Chalapalca

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	62,962	31	974	1,075	1,120	1,692	2,695	20,338	15,618	7,128	3,788	3,847	2,288	2,368
Norte	12,076	9	287	155	170	285	378	4,209	3,320	1,177	631	659	425	371
Lima	27,696	16	368	587	565	806	1,498	9,971	6,127	2,832	1,549	1,547	925	905
Sur	3,227	1	47	54	118	150	168	960	719	380	206	205	135	84
Centro	5,544	3	119	103	65	111	186	1,275	1,698	789	385	387	201	222
Oriente	4,260	1	37	25	34	92	129	1,271	1,121	521	289	315	175	250
Sur Oriente	4,000	1	50	75	87	123	145	1,075	1,013	532	297	244	176	182
Nor Oriente	3,941	0	59	53	62	111	144	1,206	877	520	286	302	147	174
Altiplano	2,218	0	7	23	19	14	47	371	743	377	145	188	104	180

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,076	9	287	155	170	285	378	4,209	3,320	1,177	631	659	425	371
Tumbes	898	0	9	34	10	14	13	331	271	77	20	45	34	40
E.P. de Tumbes	898	0	9	34	10	14	13	331	271	77	20	45	34	40
Piura	2,071	1	34	10	16	38	61	855	532	210	114	102	62	36
E.P. Piura	1,989	1	34	10	16	37	59	805	512	206	111	102	60	36
E.P. de Sullana	82	0	0	0	0	1	2	50	20	4	3	0	2	0
Lambayeque	2,169	5	55	28	48	48	39	633	645	245	143	125	71	84
E.P. de Chiclayo	2,169	5	55	28	48	48	39	633	645	245	143	125	71	84
La Libertad	4,948	2	148	49	47	112	180	1,861	1,375	441	228	232	170	103
E.P. de Trujillo	4,485	2	146	42	39	95	164	1,676	1,197	418	213	226	167	100
E.P. Mujeres de Trujillo	384	0	2	6	7	14	12	161	136	21	14	6	2	3
E.P. de Pacasmayo	79	0	0	1	1	3	4	24	42	2	1	0	1	0
Cajamarca	1,990	1	41	34	49	73	85	529	497	204	126	155	88	108
E.P. de Cajamarca	1,661	1	19	17	29	47	52	402	439	194	119	149	87	106
E.P. de Chota	118	0	13	2	9	7	15	39	24	3	4	2	0	0
E.P. de Jaen	177	0	9	13	9	16	16	79	25	5	1	2	1	1
E.P. de San Ignacio	34	0	0	2	2	3	2	9	9	2	2	2	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años											Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]		
Total	27,696	16	368	587	565	806	1,498	9,971	6,127	2,832	1,549	1,547	925	905	
Ancash	2,182	5	80	39	48	60	82	675	547	239	132	137	55	83	
E.P. de Huaraz	590	2	1	7	7	17	29	183	102	88	40	65	22	27	
E.P. de Chimbote	1,592	3	79	32	41	43	53	492	445	151	92	72	33	56	
Prov. Const. del Callao	2,082	0	11	24	22	58	147	944	491	157	82	58	47	41	
E.P. del Callao	2,077	0	11	24	22	58	147	944	491	155	81	58	46	40	
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	1	
Lima	18,731	9	219	430	409	607	1,180	6,144	3,968	2,107	1,157	1,158	717	626	
E.P. Mujeres de Chorrillos	404	0	1	0	10	14	24	174	116	30	16	13	4	2	
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	171	0	0	0	1	1	11	49	36	25	20	11	7	10	
E.P. de Lurigancho	5,657	4	38	90	176	311	652	2,450	895	418	253	235	75	60	
E.P. Miguel Castro Castro	3,757	0	2	5	31	78	168	826	1,044	619	308	318	204	154	
E.P. Virgen de Fatima	351	0	0	5	7	13	32	142	111	31	4	1	1	4	
E.P. de Ancon	1,490	0	0	0	3	9	20	201	404	265	176	176	105	131	
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,413	1	109	241	56	29	53	123	199	150	103	121	110	118	
E.P. Virgen de la Merced	24	0	0	0	0	0	1	4	8	6	5	0	0	0	
E.P. de Huacho	1,665	0	37	55	45	31	38	529	411	194	116	83	101	25	
E.P. de Cañete	1,490	0	27	15	16	21	42	523	362	154	74	109	53	94	
E.P. de Huaral	2,309	4	5	19	64	100	139	1,123	382	215	82	91	57	28	
Ica	4,701	2	58	94	86	81	89	2,208	1,121	329	178	194	106	155	
E.P. de Ica	2,864	1	23	72	53	66	72	951	891	259	128	152	82	114	
E.P. de Chincha	1,837	1	35	22	33	15	17	1,257	230	70	50	42	24	41	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,227	1	47	54	118	150	168	960	719	380	206	205	135	84
Arequipa	2,284	1	37	42	101	129	133	652	479	276	148	137	105	44
E.P. de Arequipa	1,839	1	31	39	87	114	112	504	349	220	121	127	93	41
E.P. Mujeres de Arequipa	129	0	0	1	4	8	10	56	34	10	4	1	1	0
E.P. Camana	316	0	6	2	10	7	11	92	96	46	23	9	11	3
Moquegua	248	0	8	3	7	6	11	96	47	18	7	11	6	28
E.P. de Moquegua	248	0	8	3	7	6	11	96	47	18	7	11	6	28
Tacna	695	0	2	9	10	15	24	212	193	86	51	57	24	12
E.P. de Tacna	635	0	2	9	10	15	22	191	168	82	46	55	23	12
E.P. Mujeres de Tacna	60	0	0	0	0	0	2	21	25	4	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,544	3	119	103	65	111	186	1,275	1,698	789	385	387	201	222
Junín	3,241	3	112	89	55	74	100	797	868	429	227	233	110	144
E.P. de Huancayo	1,850	1	86	52	32	41	32	403	394	278	168	177	82	104
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	0	0	0	0	1	7	6	1	2	0	0	1
E.P. de Chanchamayo	463	2	15	10	9	17	41	162	136	30	12	12	7	10
E.P. de Jauja	97	0	0	1	1	0	1	28	50	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	64	0	4	10	10	5	2	23	7	2	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	60	0	1	2	0	0	1	19	21	10	2	1	1	2
E.P. de Río Negro	689	0	6	14	3	11	22	155	254	102	39	41	17	25
Huancavelica	248	0	6	7	5	14	15	65	46	50	12	16	3	9
E.P. de Huancavelica	248	0	6	7	5	14	15	65	46	50	12	16	3	9
Ayacucho	2,055	0	1	7	5	23	71	413	784	310	146	138	88	69
E.P. de Ayacucho	2,039	0	1	7	5	22	71	402	780	310	146	138	88	69
E.P. de Huanla	16	0	0	0	0	1	0	11	4	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,260	1	37	25	34	92	129	1,271	1,121	521	289	315	175	250
Huánuco	2,018	1	15	19	13	46	53	552	542	282	145	150	89	111
E.P. de Huánuco	2,018	1	15	19	13	46	53	552	542	282	145	150	89	111
Pasco	668	0	9	3	4	11	16	141	193	94	60	56	40	41
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	1	0	0	1	4	2	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	656	0	9	2	4	11	15	137	191	92	58	56	40	41
Ucayali	1,574	0	13	3	17	35	60	578	386	145	84	109	46	98
E.P. de Pucallpa	1,574	0	13	3	17	35	60	578	386	145	84	109	46	98

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,000	1	50	75	87	123	145	1,075	1,013	532	297	244	176	182
Apurímac	623	0	6	9	9	17	21	178	181	99	39	29	13	22
E.P. de Abancay	304	0	2	5	6	13	9	95	81	48	21	7	8	9
E.P. de Andahuaylas	319	0	4	4	3	4	12	83	100	51	18	22	5	13
Cusco	2,866	1	43	64	78	101	106	724	707	387	232	171	130	122
E.P. de Cusco	2,264	1	36	58	62	78	88	559	503	322	192	156	104	105
E.P. Mujeres del cusco	147	0	4	1	6	9	8	49	44	14	8	2	2	0
E.P. Sicuani	118	0	1	0	1	2	3	33	40	20	7	6	5	0
E.P. Quillabamba	337	0	2	5	9	12	7	83	120	31	25	7	19	17
Madre de Dios	511	0	1	2	0	5	18	173	125	46	26	44	33	38
E.P. de Pto. Maldonado	511	0	1	2	0	5	18	173	125	46	26	44	33	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,941	0	59	53	62	111	144	1,206	877	520	286	302	147	174
San Martín	2,175	0	37	32	48	78	82	685	469	282	147	156	84	75
E.P. de Moyobamba	681	0	14	7	23	36	37	222	122	86	43	47	26	18
E.P. de Juanjui	573	0	1	11	9	14	18	155	144	74	40	52	24	31
E.P. de Tarapoto	212	0	6	1	6	6	10	122	28	14	9	2	2	6
E.P. de Sanangaillo	709	0	16	13	10	22	17	186	175	108	55	55	32	20
Loreto	948	0	6	10	4	15	37	346	195	113	60	80	28	54
E.P. de Iquitos	688	0	6	0	1	10	28	260	132	78	51	58	21	43
E.P. Mujeres de Iquitos	33	0	0	0	0	0	3	11	15	2	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	227	0	0	10	3	5	6	75	48	33	9	21	7	10
Amazonas	818	0	16	11	10	18	25	175	213	125	79	66	35	45
E.P. de Chachapoyas	687	0	3	1	7	11	14	139	188	115	73	62	33	41
E.P. de Bagua Grande	131	0	13	10	3	7	11	36	25	10	6	4	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,218	0	7	23	19	14	47	371	743	377	145	188	104	180
Puno	2,072	0	7	23	16	13	45	350	706	358	127	170	91	166
E.P. de Puno	686	0	5	8	11	3	11	121	217	141	42	64	17	46
E.P. de Lampa	125	0	0	0	0	2	4	18	75	17	3	4	1	1
E.P. Juliaca	1,261	0	2	15	5	8	30	211	414	200	82	102	73	119
Tacna	146	0	0	0	3	1	2	21	37	19	18	18	13	14
E.P. de Challapalca	146	0	0	0	3	1	2	21	37	19	18	18	13	14

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,303	4,943	360	2,970	2,731	239	2,333	2,212	121
África	10	9	1	2	2	0	8	7	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lesoto	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	41	37	4	21	20	1	20	17	3
China	20	20	0	14	14	0	6	6	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Líbano	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	9	6	3	2	1	1	7	5	2
Turquía	3	3	0	3	3	0	0	0	0
América	5,182	4,833	349	2,912	2,677	235	2,270	2,156	114
Argentina	50	46	4	17	15	2	33	31	2
Bolivia	67	43	24	21	13	8	46	30	16
Brasil	59	53	6	34	29	5	25	24	1
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	36	34	2	13	12	1	23	22	1
Colombia	764	711	53	380	355	25	384	356	28
Costa Rica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Cuba	8	7	1	4	4	0	4	3	1
Ecuador	160	138	22	87	75	12	73	63	10
Estados Unidos	7	5	2	0	0	0	7	5	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	86	75	11	13	12	1	73	63	10
Panamá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	16	16	0	2	2	0	14	14	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Venezuela	3,920	3,696	224	2,333	2,152	181	1,587	1,544	43

Continúa...

									Conclusión
Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	70	64	6	35	32	3	35	32	3
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	2	1	3	2	1	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	13	11	2	8	7	1	5	4	1
Estonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Grecia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Holanda	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Inglaterra	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Irlanda	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Italia	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Moldavia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Suiza	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ucrania	3	2	1	1	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,303	4,943	360	2,970	2,731	239	2,333	2,212	121
Norte	1,024	962	62	481	444	37	543	518	25
Lima	3,369	3,148	221	2,052	1,891	161	1,317	1,257	60
Sur	361	336	25	154	142	12	207	194	13
Centro	104	91	13	38	28	10	66	63	3
Oriente	88	85	3	53	51	2	35	34	1
Sur Oriente	138	118	20	88	81	7	50	37	13
Nor Oriente	126	119	7	70	64	6	56	55	1
Altiplano	93	84	9	34	30	4	59	54	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,024	962	62	481	444	37	543	518	25
Tumbes	198	198	0	51	51	0	147	147	0
E.P. de Tumbes	198	198	0	51	51	0	147	147	0
Piura	269	244	25	190	170	20	79	74	5
E.P. Piura	245	244	1	171	170	1	74	74	0
E.P. de Sullana	24	0	24	19	0	19	5	0	5
Lambayeque	109	109	0	79	79	0	30	30	0
E.P. de Chiclayo	109	109	0	79	79	0	30	30	0
La Libertad	405	370	35	140	124	16	265	246	19
E.P. de Trujillo	370	370	0	124	124	0	246	246	0
E.P. Mujeres de Trujillo	31	0	31	15	0	15	16	0	16
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	1	0	1	3	0	3
Cajamarca	43	41	2	21	20	1	22	21	1
E.P. de Cajamarca	40	38	2	18	17	1	22	21	1
E.P. de Chota	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Jaén	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,369	3,148	221	2,052	1,891	161	1,317	1,257	60
Ancash	211	197	14	173	160	13	38	37	1
E.P. de Huaraz	38	34	4	32	28	4	6	6	0
E.P. de Chimbote	173	163	10	141	132	9	32	31	1
Prov. Const. del Callao	184	184	0	90	90	0	94	94	0
E.P. del Callao	183	183	0	90	90	0	93	93	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,630	2,441	189	1,571	1,439	132	1,059	1,002	57
E.P. Mujeres de Chorrillos	64	0	64	38	0	38	26	0	26
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	100	0	100	90	0	90	10	0	10
E.P. de Lurigancho	1,021	1,021	0	637	637	0	384	384	0
E.P. Miguel Castro Castro	371	371	0	223	223	0	148	148	0
E.P. Virgen de Fátima	20	0	20	1	0	1	19	0	19
E.P. de Ancón	219	219	0	153	153	0	66	66	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	161	161	0	57	57	0	104	104	0
E.P. de Huacho	102	97	5	42	39	3	60	58	2
E.P. de Cañete	118	118	0	70	70	0	48	48	0
E.P. de Huaral	454	454	0	260	260	0	194	194	0
Ica	344	326	18	218	202	16	126	124	2
E.P. de Ica	226	213	13	124	112	12	102	101	1
E.P. de Chincha	118	113	5	94	90	4	24	23	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	361	336	25	154	142	12	207	194	13
Arequipa	219	199	20	80	71	9	139	128	11
E.P. de Arequipa	170	170	0	60	60	0	110	110	0
E.P. Mujeres de Arequipa	16	0	16	9	0	9	7	0	7
E.P. Camaná	33	29	4	11	11	0	22	18	4
Moquegua	15	15	0	6	6	0	9	9	0
E.P. de Moquegua	15	15	0	6	6	0	9	9	0
Tacna	127	122	5	68	65	3	59	57	2
E.P. de Tacna	123	122	1	65	65	0	58	57	1
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	3	0	3	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	104	91	13	38	28	10	66	63	3
Junín	79	71	8	28	21	7	51	50	1
E.P. de Huancayo	59	59	0	17	17	0	42	42	0
E.P. Mujeres de Concepción	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	23	20	3	8	7	1	15	13	2
E.P. de Ayacucho	20	20	0	7	7	0	13	13	0
E.P. de Huanta	3	0	3	1	0	1	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	85	3	53	51	2	35	34	1
Huánuco	22	21	1	14	14	0	8	7	1
E.P. de Huánuco	22	21	1	14	14	0	8	7	1
Pasco	30	30	0	18	18	0	12	12	0
E.P. de Cochamarca	30	30	0	18	18	0	12	12	0
Ucayali	36	34	2	21	19	2	15	15	0
E.P. de Pucallpa	36	34	2	21	19	2	15	15	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	138	118	20	88	81	7	50	37	13
Apurímac	14	5	9	5	4	1	9	1	8
E.P. de Abancay	5	3	2	4	3	1	1	0	1
E.P. de Andahuaylas	9	2	7	1	1	0	8	1	7
Cusco	83	78	5	54	51	3	29	27	2
E.P. de Cusco	74	74	0	47	47	0	27	27	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Quillabamba	5	4	1	4	4	0	1	0	1
Madre de Dios	41	35	6	29	26	3	12	9	3
E.P. de Pto. Maldonado	41	35	6	29	26	3	12	9	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	126	119	7	70	64	6	56	55	1
San Martín	33	30	3	20	17	3	13	13	0
E.P. de Moyobamba	11	10	1	9	8	1	2	2	0
E.P. de Juanjui	6	5	1	5	4	1	1	1	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	13	12	1	4	3	1	9	9	0
Loreto	87	84	3	47	45	2	40	39	1
E.P. de Iquitos	81	81	0	43	43	0	38	38	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	6	5	1	3	2	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	6	5	1	3	2	1	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	93	84	9	34	30	4	59	54	5
Puno	78	69	9	27	23	4	51	46	5
E.P. de Puno	47	47	0	14	14	0	33	33	0
E.P. de Lampa	7	0	7	4	0	4	3	0	3
E.P. Juliaca	24	22	2	9	9	0	15	13	2
Tacna	15	15	0	7	7	0	8	8	0
E.P. de Challapalca	15	15	0	7	7	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

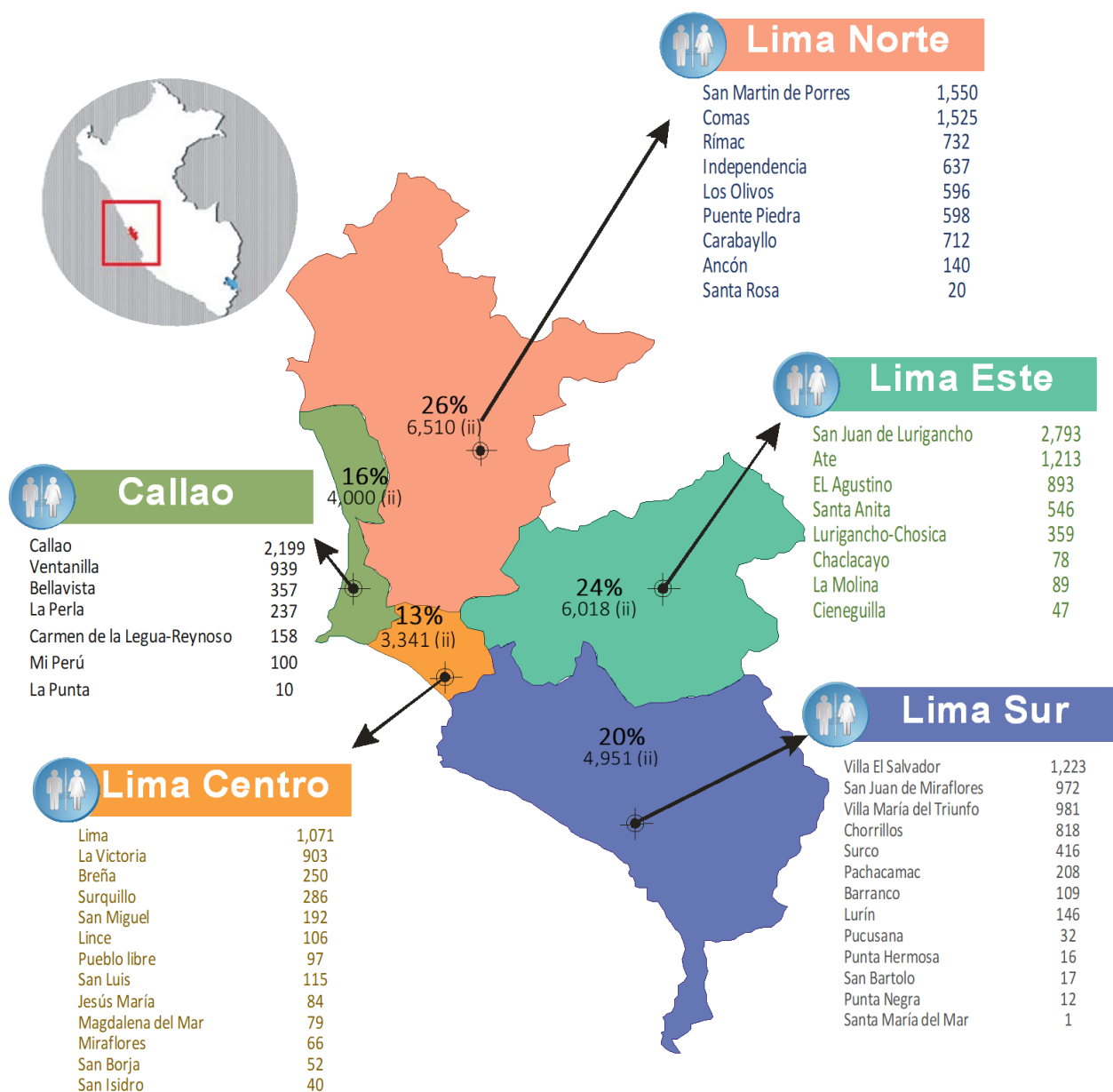
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	24,820	100.00%		
1	La Victoria	173,630	903	3.64%	0.52%	520
2	Callao	451,260	2,199	8.86%	0.49%	487
3	Bellavista	74,851	357	1.44%	0.48%	477
4	EL Agustino	198,862	893	3.60%	0.45%	449
5	Rímac	174,785	732	2.95%	0.42%	419
6	Lima	268,352	1,071	4.32%	0.40%	399
7	La Perla	61,417	237	0.95%	0.39%	386
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	158	0.64%	0.37%	374
9	Barranco	34,378	109	0.44%	0.32%	317
10	Surquillo	91,023	286	1.15%	0.31%	314
11	Villa El Salvador	393,254	1,223	4.93%	0.31%	311
12	Independencia	211,360	637	2.57%	0.30%	301
13	Ventanilla	315,600	939	3.78%	0.30%	298
14	Breña	85,315	250	1.01%	0.29%	293
15	Comas	520,450	1,525	6.14%	0.29%	293
16	Santa Anita	196,214	546	2.20%	0.28%	278
17	San Juan de Miraflores	355,219	972	3.92%	0.27%	274
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,793	11.25%	0.27%	269
19	La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261
20	Chorrillos	314,241	818	3.30%	0.26%	260
21	Villa María del Triunfo	398,433	981	3.95%	0.25%	246
22	San Martín de Porres	654,083	1,550	6.24%	0.24%	237
23	San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
24	Ancón	62,928	140	0.56%	0.22%	222
25	San Luis	52,082	115	0.46%	0.22%	221
26	Mi Perú	45,297	100	0.40%	0.22%	221
27	Pucusana	14,891	32	0.13%	0.21%	215
28	Carabayllo	333,039	712	2.87%	0.21%	214
29	Ate	599,196	1,213	4.89%	0.20%	202
30	Lince	54,711	106	0.43%	0.19%	194
31	Pachacamac	110,071	208	0.84%	0.19%	189
32	Los Olivos	325,884	596	2.40%	0.18%	183
33	Chaclacayo	42,912	78	0.31%	0.18%	182
34	Puente Piedra	329,675	598	2.41%	0.18%	181
35	Punta Negra	7,074	12	0.05%	0.17%	170
36	Lurín	89,195	146	0.59%	0.16%	164
37	Lurigancho-Chosica	240,814	359	1.45%	0.15%	149
38	Cieneguilla	34,684	47	0.19%	0.14%	136
39	Magdalena del Mar	60,290	79	0.32%	0.13%	131
40	Surco	329,152	416	1.68%	0.13%	126
41	San Miguel	155,384	192	0.77%	0.12%	124
42	Pueblo libre	83,323	97	0.39%	0.12%	116
43	Jesús María	75,359	84	0.34%	0.11%	111
44	Punta Hermosa	15,874	16	0.06%	0.10%	101
45	Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
46	Santa Rosa	27,863	20	0.08%	0.07%	72
47	Miraflores	99,337	66	0.27%	0.07%	66
48	San Isidro	60,735	40	0.16%	0.07%	66
49	La Molina	140,679	89	0.36%	0.06%	63
50	San Borja	113,247	52	0.21%	0.05%	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	903	3.64%	0.52%	520
2	Callao	451,260	2199	8.86%	0.49%	487
3	Bellavista	74,851	357	1.44%	0.48%	477
4	EL Agustino	198,862	893	3.60%	0.45%	449
5	Rímac	174,785	732	2.95%	0.42%	419
6	Lima	268,352	1071	4.32%	0.40%	399
7	La Perla	61,417	237	0.95%	0.39%	386
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	158	0.64%	0.37%	374
9	Barranco	34,378	109	0.44%	0.32%	317
10	Surquillo	91,023	286	1.15%	0.31%	314

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	24,820	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,341	13.46%	2.60%	2,602
La Victoria	173,630	903	3.64%	0.52%	520
Lima	268,352	1,071	4.32%	0.40%	399
Surquillo	91,023	286	1.15%	0.31%	314
Breña	85,315	250	1.01%	0.29%	293
Lince	54,711	106	0.43%	0.19%	194
San Luis	52,082	115	0.46%	0.22%	221
San Miguel	155,384	192	0.77%	0.12%	124
Jesús María	75,359	84	0.34%	0.11%	111
Magdalena del Mar	60,290	79	0.32%	0.13%	131
Pueblo libre	83,323	97	0.39%	0.12%	116
Miraflores	99,337	66	0.27%	0.07%	66
San Borja	113,247	52	0.21%	0.05%	46
San Isidro	60,735	40	0.16%	0.07%	66
Lima Norte	2,640,067	6,510	26.23%	2.12%	2,122
Rímac	174,785	732	2.95%	0.42%	419
Independencia	211,360	637	2.57%	0.30%	301
Comas	520,450	1,525	6.14%	0.29%	293
San Martín de Porres	654,083	1,550	6.24%	0.24%	237
Ancón	62,928	140	0.56%	0.22%	222
Los Olivos	325,884	596	2.40%	0.18%	183
Puente Piedra	329,675	598	2.41%	0.18%	181
Carabaylo	333,039	712	2.87%	0.21%	214
Santa Rosa	27,863	20	0.08%	0.07%	72
Lima Sur	2,070,263	4,951	19.95%	2.70%	2,700
Barranco	34,378	109	0.44%	0.32%	317
Villa El Salvador	393,254	1,223	4.93%	0.31%	311
San Juan de Miraflores	355,219	972	3.92%	0.27%	274
Chorrillos	314,241	818	3.30%	0.26%	260
Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
Villa María del Triunfo	398,433	981	3.95%	0.25%	246
Pucusana	14,891	32	0.13%	0.21%	215
San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
Lurín	89,195	146	0.59%	0.16%	164
Pachacamac	110,071	208	0.84%	0.19%	189
Surco	329,152	416	1.68%	0.13%	126
Punta Hermosa	15,874	16	0.06%	0.10%	101
Punta Negra	7,074	12	0.05%	0.17%	170
Lima Este	2,491,856	6,018	24.25%	1.73%	1,728
EL Agustino	198,862	893	3.60%	0.45%	449
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,793	11.25%	0.27%	269
Santa Anita	196,214	546	2.20%	0.28%	278
Ate	599,196	1,213	4.89%	0.20%	202
Chaclacayo	42,912	78	0.31%	0.18%	182
Lurigancho-Chosica	240,814	359	1.45%	0.15%	149
Cieneguilla	34,684	47	0.19%	0.14%	136
La Molina	140,679	89	0.36%	0.06%	63
Callao	994,494	4,000	16.12%	2.50%	2,504
Callao	451,260	2,199	8.86%	0.49%	487
Bellavista	74,851	357	1.44%	0.48%	477
La Perla	61,417	237	0.95%	0.39%	386
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	158	0.64%	0.37%	374
Ventanilla	315,600	939	3.78%	0.30%	298
Mi Perú	45,297	100	0.40%	0.22%	221
La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	9,526	%	2,103	%	3,243	%	4,180	%
Internos Procedentes de Lima	5,391	57%	299	14%	1,722	53%	3,370	81%
Lima Norte	1,463	15%	84	4%	399	12%	980	23%
Comas	387	4%	20	1%	102	3%	265	6%
San Martín de Porres	319	3%	15	1%	93	3%	211	5%
Rímac	168	2%	10	0%	47	1%	111	3%
Los Olivos	124	1%	5	0%	28	1%	91	2%
Independencia	146	2%	14	1%	46	1%	86	2%
Puente Piedra	122	1%	13	1%	40	1%	69	2%
Carabayllo	165	2%	4	0%	38	1%	123	3%
Ancón	30	0%	2	0%	5	0%	23	1%
Santa Rosa	2	0%	1	0%	0	0%	1	0%
Lima Centro	788	8%	44	2%	289	9%	455	11%
Lima	276	3%	21	1%	103	3%	152	4%
La Victoria	216	2%	8	0%	82	3%	126	3%
Breña	56	1%	4	0%	20	1%	32	1%
Surquillo	76	1%	2	0%	24	1%	50	1%
San Miguel	30	0%	3	0%	14	0%	13	0%
Pueblo Libre	19	0%	1	0%	7	0%	11	0%
Lince	25	0%	0	0%	6	0%	19	0%
Magdalena del Mar	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
San Luis	34	0%	1	0%	14	0%	19	0%
Jesús María	14	0%	0	0%	4	0%	10	0%
Miraflores	8	0%	1	0%	5	0%	2	0%
San Isidro	10	0%	2	0%	4	0%	4	0%
San Borja	7	0%	0	0%	1	0%	6	0%
Lima Sur	1,148	12%	59	3%	428	13%	661	16%
Villa el Salvador	268	3%	13	1%	112	3%	143	3%
Chorrillos	202	2%	18	1%	76	2%	108	3%
Villa María del Triunfo	235	2%	7	0%	81	2%	147	4%
San Juan de Miraflores	224	2%	13	1%	78	2%	133	3%
Surco	87	1%	4	0%	28	1%	55	1%
Lurín	38	0%	3	0%	19	1%	16	0%
Pachacamac	51	1%	0	0%	17	1%	34	1%
Barranco	24	0%	1	0%	5	0%	18	0%
Pucusana	13	0%	0	0%	10	0%	3	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%
Lima Este	1,457	15%	74	4%	455	14%	928	22%
San Juan de Lurigancho	648	7%	32	2%	194	6%	422	10%
Ate	294	3%	12	1%	97	3%	185	4%
El Agustino	238	2%	15	1%	78	2%	145	3%
Santa Anita	152	2%	7	0%	43	1%	102	2%
Lurigancho-Chosica	88	1%	4	0%	30	1%	54	1%
Chaclacayo	10	0%	1	0%	3	0%	6	0%
La Molina	23	0%	3	0%	9	0%	11	0%
Cieneguilla	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Callao	535	6%	38	2%	151	5%	346	8%
Callao	237	2%	18	1%	77	2%	142	3%
Ventanilla	162	2%	10	0%	32	1%	120	3%
Bellavista	59	1%	3	0%	23	1%	33	1%
La Perla	29	0%	2	0%	9	0%	18	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	27	0%	1	0%	6	0%	20	0%
Mi Perú	19	0%	4	0%	4	0%	11	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,156	2,017	139	1,683	1,560	123	473	457	16
Norte	420	388	32	348	322	26	72	66	6
Lima	997	936	61	722	665	57	275	271	4
Sur	109	104	5	93	89	4	16	15	1
Centro	175	167	8	132	126	6	43	41	2
Oriente	133	125	8	118	110	8	15	15	0
Sur Oriente	147	139	8	125	118	7	22	21	1
Nor Oriente	127	115	12	105	94	11	22	21	1
Altiplano	48	43	5	40	36	4	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	420	388	32	348	322	26	72	66	6
Tumbes	23	20	3	22	19	3	1	1	0
E.P. de Tumbes	23	20	3	22	19	3	1	1	0
Piura	106	98	8	93	85	8	13	13	0
E.P. Piura	99	98	1	86	85	1	13	13	0
E.P. de Sullana	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Lambayeque	101	100	1	89	88	1	12	12	0
E.P. de Chiclayo	101	100	1	89	88	1	12	12	0
La Libertad	133	118	15	102	91	11	31	27	4
E.P. de Trujillo	118	118	0	91	91	0	27	27	0
E.P. Mujeres de Trujillo	15	0	15	11	0	11	4	0	4
Cajamarca	57	52	5	42	39	3	15	13	2
E.P. de Cajamarca	39	35	4	31	29	2	8	6	2
E.P. de Chota	9	9	0	4	4	0	5	5	0
E.P. de Jaén	8	7	1	6	5	1	2	2	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	997	936	61	722	665	57	275	271	4
Ancash	95	91	4	67	65	2	28	26	2
E.P. de Huaraz	29	28	1	29	28	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	66	63	3	38	37	1	28	26	2
Prov. Const. del Callao	29	29	0	24	24	0	5	5	0
E.P. del Callao	29	29	0	24	24	0	5	5	0
Lima	694	646	48	518	472	46	176	174	2
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	0	19	19	0	19	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	25	0	25	25	0	25	0	0	0
E.P. de Lurigancho	243	243	0	185	185	0	58	58	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Ancón	44	44	0	44	44	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	74	74	0	13	13	0	61	61	0
E.P. de Huacho	51	49	2	33	32	1	18	17	1
E.P. de Cañete	75	75	0	60	60	0	15	15	0
E.P. de Huaral	161	161	0	138	138	0	23	23	0
Ica	179	170	9	113	104	9	66	66	0
E.P. de Ica	88	84	4	76	72	4	12	12	0
E.P. de Chincha	91	86	5	37	32	5	54	54	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	109	104	5	93	89	4	16	15	1
Arequipa	73	68	5	62	58	4	11	10	1
E.P. de Arequipa	56	56	0	47	47	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Camaná	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Moquegua	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Moquegua	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Tacna	29	29	0	25	25	0	4	4	0
E.P. de Tacna	29	29	0	25	25	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	175	167	8	132	126	6	43	41	2
Junín	133	128	5	100	96	4	33	32	1
E.P. de Huancayo	66	66	0	44	44	0	22	22	0
E.P. de Chanchamayo	26	26	0	25	25	0	1	1	0
E.P. de Jauja	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Tarma	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	23	21	2	15	14	1	8	7	1
Huancavelica	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	8	8	0	8	8	0	0	0	0
Ayacucho	34	31	3	24	22	2	10	9	1
E.P. de Ayacucho	31	31	0	22	22	0	9	9	0
E.P. de Huanta	3	0	3	2	0	2	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	133	125	8	118	110	8	15	15	0
Huánuco	50	47	3	48	45	3	2	2	0
E.P. de Huánuco	50	47	3	48	45	3	2	2	0
Pasco	10	10	0	8	8	0	2	2	0
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ucayali	73	68	5	62	57	5	11	11	0
E.P. de Pucallpa	73	68	5	62	57	5	11	11	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	147	139	8	125	118	7	22	21	1
Apurímac	27	26	1	26	25	1	1	1	0
E.P. de Abancay	19	18	1	18	17	1	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	8	8	0	8	8	0	0	0	0
Cusco	87	81	6	66	61	5	21	20	1
E.P. de Cusco	62	62	0	44	44	0	18	18	0
E.P. Mujeres del cusco	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. Sicuani	10	10	0	10	10	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	9	9	0	7	7	0	2	2	0
Madre de Dios	33	32	1	33	32	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	33	32	1	33	32	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	127	115	12	105	94	11	22	21	1
San Martín	54	52	2	43	41	2	11	11	0
E.P. de Moyobamba	17	16	1	13	12	1	4	4	0
E.P. de Juanjui	14	13	1	12	11	1	2	2	0
E.P. de Tarapoto	18	18	0	17	17	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Loreto	47	39	8	40	33	7	7	6	1
E.P. de Iquitos	28	28	0	22	22	0	6	6	0
E.P. Mujeres de Iquitos	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	14	11	3	14	11	3	0	0	0
Amazonas	26	24	2	22	20	2	4	4	0
E.P. de Chachapoyas	9	7	2	8	6	2	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	17	17	0	14	14	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	48	43	5	40	36	4	8	7	1
Puno	48	43	5	40	36	4	8	7	1
E.P. de Puno	15	15	0	13	13	0	2	2	0
E.P. de Lampa	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Juliaca	28	28	0	23	23	0	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,218	1,140	78	448	411	37	770	729	41
Norte	238	224	14	85	77	8	153	147	6
Lima	565	534	31	233	223	10	332	311	21
Sur	67	60	7	24	19	5	43	41	2
Centro	113	108	5	34	33	1	79	75	4
Oriente	79	72	7	34	29	5	45	43	2
Sur Oriente	62	57	5	15	13	2	47	44	3
Nor Oriente	67	59	8	18	12	6	49	47	2
Altiplano	27	26	1	5	5	0	22	21	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	238	224	14	85	77	8	153	147	6
Tumbes	11	11	0	3	3	0	8	8	0
E.P. de Tumbes	11	11	0	3	3	0	8	8	0
Piura	81	77	4	43	40	3	38	37	1
E.P. Piura	77	77	0	40	40	0	37	37	0
E.P. de Sullana	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Lambayeque	50	50	0	9	9	0	41	41	0
E.P. de Chiclayo	50	50	0	9	9	0	41	41	0
La Libertad	66	56	10	22	17	5	44	39	5
E.P. de Trujillo	56	56	0	17	17	0	39	39	0
E.P. Mujeres de Trujillo	10	0	10	5	0	5	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cajamarca	30	30	0	8	8	0	22	22	0
E.P. de Cajamarca	10	10	0	2	2	0	8	8	0
E.P. de Chota	7	7	0	0	0	0	7	7	0
E.P. de Jaén	12	12	0	5	5	0	7	7	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	565	534	31	233	223	10	332	311	21
Ancash	63	60	3	26	25	1	37	35	2
E.P. de Huaraz	18	18	0	9	9	0	9	9	0
E.P. de Chimbote	45	42	3	17	16	1	28	26	2
Prov. Const. del Callao	32	32	0	6	6	0	26	26	0
E.P. del Callao	32	32	0	6	6	0	26	26	0
Lima	380	361	19	169	162	7	211	199	12
E.P. Mujeres de Chorrillos	7	0	7	1	0	1	6	0	6
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	7	0	7	6	0	6	1	0	1
E.P. de Lurigancho	139	139	0	58	58	0	81	81	0
E.P. Miguel Castro Castro	46	46	0	20	20	0	26	26	0
E.P. Virgen de Fátima	5	0	5	0	0	0	5	0	5
E.P. de Ancón	12	12	0	8	8	0	4	4	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	40	40	0	11	11	0	29	29	0
E.P. de Huacho	27	27	0	9	9	0	18	18	0
E.P. de Cañete	33	33	0	20	20	0	13	13	0
E.P. de Huaral	64	64	0	36	36	0	28	28	0
Ica	90	81	9	32	30	2	58	51	7
E.P. de Ica	56	51	5	16	16	0	40	35	5
E.P. de Chincha	34	30	4	16	14	2	18	16	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	67	60	7	24	19	5	43	41	2
Arequipa	37	33	4	14	10	4	23	23	0
E.P. de Arequipa	30	30	0	10	10	0	20	20	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. Camaná	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Moquegua	15	13	2	3	3	0	12	10	2
E.P. de Moquegua	15	13	2	3	3	0	12	10	2
Tacna	15	14	1	7	6	1	8	8	0
E.P. de Tacna	14	14	0	6	6	0	8	8	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	113	108	5	34	33	1	79	75	4
Junín	75	72	3	24	23	1	51	49	2
E.P. de Huancayo	39	39	0	7	7	0	32	32	0
E.P. de Chanchamayo	15	15	0	9	9	0	6	6	0
E.P. de Jauja	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Tarma	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	12	11	1	4	4	0	8	7	1
Huancavelica	8	8	0	3	3	0	5	5	0
E.P. de Huancavelica	8	8	0	3	3	0	5	5	0
Ayacucho	30	28	2	7	7	0	23	21	2
E.P. de Ayacucho	28	28	0	7	7	0	21	21	0
E.P. de Huanta	2	0	2	0	0	0	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	72	7	34	29	5	45	43	2
Huánuco	25	24	1	5	4	1	20	20	0
E.P. de Huánuco	25	24	1	5	4	1	20	20	0
Pasco	12	11	1	3	3	0	9	8	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	11	11	0	3	3	0	8	8	0
Ucayali	42	37	5	26	22	4	16	15	1
E.P. de Pucallpa	42	37	5	26	22	4	16	15	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	62	57	5	15	13	2	47	44	3
Apurímac	12	11	1	0	0	0	12	11	1
E.P. de Abancay	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Andahuaylas	7	6	1	0	0	0	7	6	1
Cusco	38	37	1	12	12	0	26	25	1
E.P. de Cusco	32	32	0	10	10	0	22	22	0
E.P. Mujeres del cusco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Sicuani	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Madre de Dios	12	9	3	3	1	2	9	8	1
E.P. de Pto. Maldonado	12	9	3	3	1	2	9	8	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	67	59	8	18	12	6	49	47	2
San Martín	36	34	2	7	7	0	29	27	2
E.P. de Moyobamba	15	13	2	3	3	0	12	10	2
E.P. de Juanjui	10	10	0	3	3	0	7	7	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Sananguillo	8	8	0	0	0	0	8	8	0
Loreto	17	13	4	7	3	4	10	10	0
E.P. de Iquitos	11	11	0	3	3	0	8	8	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Amazonas	14	12	2	4	2	2	10	10	0
E.P. de Chachapoyas	8	8	0	1	1	0	7	7	0
E.P. de Bagua Grande	6	4	2	3	1	2	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	27	26	1	5	5	0	22	21	1
Puno	26	25	1	5	5	0	21	20	1
E.P. de Puno	11	11	0	1	1	0	10	10	0
E.P. Juliaca	15	14	1	4	4	0	11	10	1
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística